



Escuelas Públicas de Marlborough

PreK a 8vo grado Manual del estudiante



Este manual contiene reglas importantes para los estudiantes. Pueden encontrar más reglas escolares en nuestro sitio web en <https://www.mps-edu.org/domain/39>. Consulte con la escuela para conocer los procedimientos y protocolos específicos relacionados con la escuela de su hijo. Gracias.

TABLA DE CONTENIDO

Sección	Página número:
Calendario del Distrito	3
Directorio escolar	4
Norma 1.100: norma de no discriminación	5
Norma 8.100: norma de asistencia	5 a 8
Norma 4.200: norma de cancelación del día escolar	8
Protocolo de seguridad	8
Norma 9.100: norma para los visitantes	9
Consejo escolar	9
Organización de padres y maestros (PTO)	9
Reuniones del progreso estudiantil	9
Norma 8.120: norma de los récords estudiantiles	9 a 11
Servicio de comida	11
Salud	11 a 13
Bienestar	13
Norma 8.014: estudiantes con posibles alergias mortales	13 y 14
Norma 7.700: norma de las tareas	14
Expectativas estudiantiles	14
Conducta estudiantil y acciones disciplinarias	15 y 16
Disciplina escolar y suspensiones	16 a 25
Prevención e intervención a la intimidación	25
Sanciones disciplinarias por acoso, intimidación, discriminación y crímenes de odio	26 a 28
Novatada	28
Título IX	28 y 29
Reglamentos de transporte	29 y 30
Memorandum de entendimiento (MOU)	30
Acceso a la red de internet para el uso de las redes sociales	30
Servicios al estudiante	30 a 32

Approved by School Committee
 April 11, 2023/May 9, 2023/June 27, 2023



2023-2024 SCHOOL CALENDAR

July 4 Independence Day
 July 5 -Aug 3 **Summer School**-All Offices Open
 July 17-28 Camp Invention*10 days (3rd -5th grade)
 August 22 **School Committee Meeting**
 August 28 Staff Opening Day
 August 29 **Building Based PD Activities-Staff Only**
 August 30 **First Day for Grades 1-12**
 Aug 30 & 31 Kindergarten Screening
 September 1 No School-Office Open
 September 4 Labor Day-No School
 September 5 Early Childhood Center Orientation
 September 6 Kindergarten Orientation
 September 7 **First Day for PreK & K**
 September 12 **School Committee Meeting**
 September 20 **Early Release Day-Prof Dev for staff**
 September 26 **School Committee Meeting**
 October 9 Columbus Day- No School
 October 10 **School Committee Meeting**
 October 24 **School Committee Meeting**
 November 7 **Professional Development Day-Staff Only**
 November 10 Veteran's Day Observance-No School
 November 11 Veteran's Day
 November 14 **School Committee Meeting**
 November 22-24 Thanksgiving Recess
 November 28 **School Committee Meeting**
 December 6 **Early Release Day-Prof Dev for Staff**
 December 12 **School Committee Meeting**
 December 22 Early Release
 December 25-30 Holiday Recess
 January 1 New Year's Day Observance
 January 2 School Resumes
 January 9 **School Committee Meeting**
 January 15 Martin Luther King, Jr. Day-No School
 January 23 **School Committee Meeting**
 February 7 **Early Release Day-Prof Dev for Staff**
 February 13 **School Committee Meeting**
 February 19-23 President's Day/Winter Recess-No School
 February 27 **School Committee Meeting**
 March 5 **Professional Development Day-Staff Only**
 March 12 **School Committee Meeting**
 March 26 **School Committee Meeting**
 April 3 **Early Release Day-Prof Dev for Staff**
 April 9 **School Committee Meeting**
 April 15-19 Patriots Day/Spring Recess-No School
 April 23 **School Committee Meeting**
 May 14 **School Committee Meeting**
 May 27 Memorial Day-No School
 May 28 **School Committee Meeting**
 June 2 MHS Graduation
 June 11 **School Committee Meeting**
 June 13 180th Day of School
 June 14-21* Weather Related Make-up Days
 June 19 Juneteenth Observance
 June 25 **School Committee Meeting**

JUNE/JULY

S	M	T	W	Th	F	Sa
25	26	27	28	29	30	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17*	18*	19*	20*	21*	22
23	24*	25*	26*	27*	28*	29
30	31					

AUGUST

S	M	T	W	Th	F	Sa
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

2 days

SEPTEMBER

S	M	T	W	Th	F	Sa
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

19 days/21 days

OCTOBER

S	M	T	W	Th	F	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

21 days/42 days

NOVEMBER

S	M	T	W	Th	F	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

17 days/59 days

DECEMBER

S	M	T	W	Th	F	Sa
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

16 days/75 days

Calendar Key
NO SCHOOL
Professional Development Day-NO SCHOOL
Early Release Day – Prof Dev for staff
180th Day-Early Release-if no weather cancellation
185 days-Make-up Days-weather related

JANUARY

S	M	T	W	Th	F	Sa
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

21 days/96 days

FEBRUARY

S	M	T	W	Th	F	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29		

16 days/112 days

MARCH

S	M	T	W	Th	F	Sa
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

20 days/132 days

APRIL

S	M	T	W	Th	F	Sa
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

17 days/149 days

MAY

S	M	T	W	Th	F	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

22 days/171 days

JUNE

S	M	T	W	Th	F	Sa
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13*	14*	15
16	17*	18*	19	20*	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

9 days/180 days

SCHOOL COMMITTEE MEETINGS
 17 Washington Street ~ 7:30 PM
 Comcast 98 ~ Verizon 34

DIRECTORIO ESCOLAR

Centro de Infancia Temprana de Marlborough (ECC) (Jardín de infantes) **508-460-3503**
17 Washington Street
Jillian Regan, directora

Escuela Primaria Charles J. Jaworek (K- 5to grado) **508-460-3506**
444 Hosmer Street
Rupal Patel, directora

Escuela Primaria Goodnow Brothers (K- 5to grado) **508-460-3508**
441 Bolton Street
Amy Mulkerin, directora

Escuela Primaria Francis J. Kane (K- 5to grado) **508-460-3507**
520 Farm Road
Kalliope Pantazopoulos, directora

Escuela Primaria Raymond C. Richer (K- 5to grado) **508-460-3504**
80 Foley Road
Lisa Richards, directora

Escuela Media 1LT Charles W. Whitcomb (6to- 8vo grado) **508-460-3502**
25 Union Street
Christine Dolan, directora interina

CENTRO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (DEC) **508-460-3509**
25 Union Street

Superintendente de escuelas, Mary Murphy **extensión 13801**

Vicesuperintendente de enseñanzas y aprendizaje **extensión 13805**
Robert Skaza

Vicesuperintendente de servicios estudiantiles y equidad **extensión 13820**
Jody O'Brien

<p>NORMA 1.100 NORMA DE NO DISCRIMINACIÓN (Principios y compromisos básicos)</p>	<p><u>NORMA DE NO DISCRIMINACIÓN</u> Las Escuelas Públicas de Marlborough ("Distrito") no discriminan a los estudiantes, padres, empleados o al público en general por motivos de raza, color, origen nacional, información genética, ascendencia, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad, religión, estado de veterano o edad; además, las Escuelas Públicas de Marlborough no discriminan a las personas sobre la base de la falta de vivienda de acuerdo con la Ley McKinney-Vento.</p> <p>Los puestos identificados a continuación han sido designados para tratar las consultas relacionadas con las normas de no discriminación del Distrito en las actividades relacionadas con la educación, incluidas, entre otras, las consultas relacionadas con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Edad.</p> <p>Si desea presentar una queja alegando discriminación de un estudiante o un empleado por discapacidad, edad, raza, color, género, origen nacional, religión, orientación sexual o identidad de género, comuníquese con el director de la escuela o el coordinador de derechos civiles identificado en el manual del estudiante de la escuela.</p> <p>Contactos del Distrito:</p> <p>Jody O'Brien Vicesuperintendente de servicios estudiantiles y equidad (508) 460-3905 extensión 13820 25 Union St. Marlborough, MA</p> <p>Patricia Brown Directora de recursos humanos (508) 460-3509 extensión 13809 25 Union St. Marlborough, MA</p> <p>Ron Sanborn Director de currículo e instrucción primaria (508) 460-3509 extensión 13838 o rsanborn@mps-edu.org 25 Union St. Marlborough, MA</p>
<p>NORMA 8.100 NORMA DE ASISTENCIA (Estudiantes)</p>	<p><u>NORMA DE ASISTENCIA</u> Massachusetts tiene una ley de asistencia obligatoria. Es la responsabilidad de los padres o tutor asegurarse de que su hijo asista a la escuela regularmente para obtener los máximos beneficios del programa educativo. Existe una expectativa por parte del Distrito para la asistencia tanto en situaciones de aprendizaje presencial como remota.</p> <p>Los padres o tutor (desde Kindergarten hasta el grado 12) debe llamar a la oficina de la escuela dentro de los 30 minutos posteriores al inicio de la escuela para informar la ausencia del estudiante. Los padres / tutores que no llamen a la escuela serán contactados automáticamente con respecto al paradero del niño. Los padres/tutores de los estudiantes en los grados 9 a 12 que no llamen por teléfono a la escuela serán contactados dentro de los 3 días escolares (Capítulo 222 de las Leyes de 2012).</p> <p>Cuando un estudiante está ausente, no se le permitirá participar en ninguna actividad atlética u otra actividad extracurricular de ese día.</p> <p>TIPOS de AUSENCIAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una ausencia justificada incluye: <ol style="list-style-type: none"> a. Enfermedad del estudiante o cita médica (documentada por el padre, tutor y / o nota del médico)

- b. Duelo y/o funeral familiar
 - c. Emergencias familiares
 - d. Observancia de los días religiosos
 - e. Cita con el Registro de Vehículos
2. Una **ausencia exenta** incluye:
- a. Excursiones patrocinadas por la escuela, reuniones de clase aprobadas por la administración
 - b. Citas judiciales
 - c. Suspensiones impuestas por la escuela (fuera de la escuela, dentro de la escuela, a corto o largo plazo)
 - d. Visitas a universidades y entrevistas de trabajo que han sido aprobadas previamente por la administración y están respaldadas por la verificación de la universidad con membrete de la universidad (consulte visitas a universidades a continuación)
 - e. Se pueden considerar problemas técnicos / electrónicos reportados dentro de las 48 horas al administrador de la escuela o del distrito.
3. Una **ausencia injustificada** es una ausencia que no está asegurada por ninguna de las definiciones ya mencionadas de "ausencia justificada" o "ausencia exenta". Ejemplos de una ausencia injustificada pueden incluir, pero no estar limitadas a:
- a. Ausencia indocumentada o no verificada (falta de comunicación o ausencia sin razón)
 - b. Ausencia repetitiva o crónica debido a una enfermedad no documentada por un médico o profesional médico. Las ausencias crónicas debidas a COVID-19 se consideran justificadas.
 - c. Faltar a clase
 - d. Absentismo escolar
 - e. Excusas frívolas para estar fuera de la escuela
 - f. Vacaciones u otras situaciones familiares que no sean de emergencia

AUSENCIAS PLANIFICADAS EXTENDIDAS/ VIAJES FAMILIARES/ VACACIONES FAMILIARES:

Se aconseja encarecidamente a los padres/tutores que no tomen ausencias prolongadas fuera de los horarios de las vacaciones planificadas por el Distrito. En general, las vacaciones y viajes familiares planificados ya sean nacionales o extranjeros, se consideran como ausencias injustificadas a menos que se coloquen en las categorías anteriores de ausencias justificadas o exentas. Además de comprometer la Ley de Asistencia Obligatoria, las ausencias prolongadas interrumpen el proceso educativo para el estudiante y la clase. Los cursos con trabajos de recuperación de materia no pueden reemplazar o revertir el tiempo de aprendizaje que se pierde cuando un estudiante no está en clase. Si una ausencia planificada es necesaria e inevitable, se debe presentar una solicitud por escrito para la ausencia prolongada al director o vicedirector, al menos dos semanas antes de la ausencia. Es la responsabilidad del estudiante y del padre/tutor asegurarse de que el estudiante recupere el trabajo que ha perdido como resultado de la ausencia prolongada.

Como se describe a continuación en la sección de ausentismo excesivo/absentismo escolar, el Distrito se reserva el derecho de imponer consecuencias por ausencias prolongadas injustificadas, que incluyen, entre otras, llamar la atención del Tribunal de menores sobre el ausentismo excesivo mediante la presentación de un pedido de Requerimiento de asistencia de menores (CRA) o un pedido a la atención del Departamento de Niños y Familias (DCF) mediante la presentación de un formulario 51A, bajo las circunstancias apropiadas.

PERMISOS PARA LA SALIDA TEMPRANA

Se espera que los estudiantes estén en la escuela todos los días. Sin embargo, hay ocasiones en que las emergencias y las citas inevitables requerirán que a un estudiante se le conceda salir temprano de la escuela. Los padres deben intentar programar citas fuera del horario escolar o en días "no escolares" como se describe cada año en el calendario del distrito publicado. Si a un estudiante se le concede salir temprano de la escuela, debe traer una nota de su casa especificando la fecha, la hora y el motivo de la salida. Esta nota debe tener un número de teléfono para que los padres / tutores puedan ser contactados. La nota debe llevarse directamente a la oficina de la escuela correspondiente tan pronto como el estudiante llegue a la escuela. A los

estudiantes se le concede salir de la escuela directamente desde la oficina, no se le permitirá salir del edificio sin ir primero a la oficina.

Cada escuela también cuenta con una enfermera escolar para abordar los problemas de salud durante el día escolar. Las salidas tempranas relacionadas a enfermedades durante la jornada escolar serán coordinadas por la enfermería. Sugerimos que los estudiantes vayan a la enfermería en caso de que no se sientan bien. Sugerimos a los padres a hacer lo mismo antes de recoger a su hijo.

VISITAS UNIVERSITARIAS

Se recomienda a nuestros estudiantes de secundaria las visitas universitarias. Sin embargo, se debe hacer todo lo posible para programar las visitas cuando la escuela no está en sesión. En el caso de que las visitas entren en conflicto con el calendario escolar, a los juniors y seniors se les permitirán tres (3) visitas universitarias justificadas por año escolar.

Un formulario de solicitud para una visita universitaria con la aprobación de los padres/tutores y administrativos debe completarse al menos dos (2) días escolares antes de la visita. La verificación de la asistencia a esta cita debe enviarse al vicedirector el día escolar siguiente a la ausencia. El incumplimiento de la regla anterior dará lugar a una ausencia injustificada.

AUSENTISMO EXCESIVO/ABSENTISMO ESCOLAR

Los padres/tutores serán notificados si su hijo tiene cinco (5) o más ausencias injustificadas en un año o si el niño ha faltado a dos (2) o más clases debido a la ausencia durante cinco (5) días o más. El director o la persona designada hará un esfuerzo razonable para reunirse con los padres o tutor de un niño que tenga cinco (5) o más ausencias injustificadas con el fin de desarrollar pasos de acción para mejorar la asistencia del niño (Cap. 222 de las Leyes de 2012). Un niño que está crónica o habitualmente ausente, con permisos de salida temprana o llegada tarde a la escuela **con o sin** causa válida (justificada o injustificada) de la escuela estará sujeto a la siguiente lista no exclusiva de consecuencias:

1. Reunión con los padres o tutor
2. Las ausencias futuras deben de ser verificadas por un médico
3. Restricción o prohibición en la participación de actividades extracurriculares, paseos, excursiones u otras actividades
4. Consecuencias basadas en la escuela (por ejemplo; detenciones, pérdida de créditos en los cursos, retención de grado, etc.)
5. Presentación a la corte de una solicitud de "No envía a su hijo/a a la escuela"
6. Presentación a la corte de una solicitud de "Requerimiento de Asistencia de Menores" (CRA)
7. Presentación a la corte de una solicitud al Departamento de Niños y Familias
8. El estudiante y el padre o tutor pueden ser reportados al Oficial de Absentismo Escolar de MPS que puede presentar una solicitud ante el Tribunal del Distrito local.

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE

Uno de los administradores de la escuela a la que el estudiante ha asistido por última vez deberá enviar un aviso dentro de un período de 5 días escolares a partir de la 10ª ausencia consecutiva del estudiante a este y a sus padres o tutor (M.G.L.c.76, sec.18)

APELACIÓN DE MCAS

	<p>Además, el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts ha establecido una asistencia del 95% como el estándar mínimo para que los estudiantes apelen una calificación reprobatoria en una prueba de MCAS.</p>
<p>Norma 4.200 CANCELACIÓN ESCOLAR (Servicios de apoyo)</p>	<p><u>CANCELACIÓN ESCOLAR</u></p> <p>Es la norma general del Comité Escolar de Marlborough que las escuelas se mantengan abiertas de acuerdo con el calendario escolar establecido. No obstante, el superintendente tendrá la autoridad de cerrar cualquier escuela o escuelas cuando las condiciones a su juicio sean tales que pongan en peligro la salud y/o el bienestar de los alumnos.</p> <p>En caso de inclemencias del tiempo, el superintendente ejercerá su mejor juicio sobre si las escuelas se mantendrán abiertas o no; considerará una apertura retrasada como por las inclemencias del tiempo u otras condiciones de emergencia. La decisión de abrir con retraso será comunicada al público y al personal de la misma manera que el anuncio de que no hay clases.</p> <p>Referencia legal: Aprobado: antes del 1 de enero de 1990 Revisado: 11 de diciembre de 2001 Aprobado: 26 de mayo de 2020</p> <p>FUENTE: MASC</p> <p>REFERENCIAS LEGALES: M.G.L. 71:4; 71:4A</p>
<p>PROTOCOLOS DE SEGURIDAD</p>	<p>Restricción física</p> <p>Las Escuelas Públicas de Marlborough cumplen con las disposiciones de 603 CMR sec. 46.00 que tratan con la restricción de estudiantes en las escuelas públicas. Es la norma de las Escuelas Públicas de Marlborough que cada estudiante tiene derecho a ser educado en un ambiente seguro que esté libre del uso irrazonable de la restricción física. Una copia de esta norma (8.300) está disponible en la oficina principal de cada escuela y en la oficina de Servicios de Personal del Estudiante. Además, la norma está publicada en las oficinas de salud de cada escuela.</p> <p>Evacuación de emergencia</p> <p>Se han establecido protocolos de emergencia para todas las escuelas públicas de Marlborough. Estos protocolos están guardados en una "bolsa de emergencia" que se encuentra en cada área de enseñanza en las escuelas públicas de Marlborough. El director o la persona designada se asegurarán, anualmente, de que todo el personal haya sido capacitado para estar familiarizado con el protocolo y sus responsabilidades. Es la responsabilidad del administrador tomar el mando de cualquier situación para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal. Estos procedimientos pueden implementarse durante incidentes tales como las evacuaciones, los desastres naturales, las emergencias médicas, las amenazas de bomba o intrusos no autorizados.</p> <p>Simulacros de incendios</p> <p>La responsabilidad de la seguridad de cada niño en la sala recae en el maestro. La seguridad de todos en el edificio recae en el director o la persona designada. Los niños serán entrenados para responder automáticamente a la alarma de simulacro de incendio. En el caso de que el maestro esté ausente, la clase debe seguir los procedimientos de rutina bajo la dirección del maestro suplente.</p> <p>Los procedimientos de salida por incendios se escribirán en instrucciones claras y precisas y se publicarán cerca de la salida por incendios del aula junto con una ruta alternativa designada. Todos los miembros del personal deben conocer la ubicación de la caja de alarma contra incendios y cómo usarla. Los caminos de entrada siempre deben mantenerse despejados para los vehículos de los bomberos.</p>

<p>Norma 9.100 VISITANTES ESCOLARES</p>	<p>VISITANTES EN LAS ESCUELAS Deben seguirse las siguientes pautas para las visitas a las aulas y a los centros escolares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los visitantes a la escuela deben tener un registro de CORI o estar acompañados por el personal del distrito escolar. 2. Los pedidos de los padres o tutores legales para visitar las aulas serán bienvenidos siempre que no interrumpa el proceso educativo. Dichos pedidos deben hacerse con al menos 48 horas de anticipación para permitir que se hagan los arreglos adecuados. 3. El director de la escuela tiene la autoridad para determinar la cantidad, las horas y las fechas de las observaciones de los visitantes. Esto se hará en consulta con los miembros del personal, a fin de dar aviso adecuado a los miembros del personal de las visitas inminentes. 4. Por razones de seguridad, todos los visitantes deben presentarse a la oficina principal de la escuela al entrar y salir del edificio y firmar el registro de invitados que muestre la hora de llegada y salida. 5. Se aconseja que las observaciones en el aula no se hagan durante las tres primeras semanas de clase en septiembre y durante el mes de junio. <p>El superintendente puede suspender o modificar temporalmente esta norma en función de las declaraciones de emergencia federales, estatales o locales.</p> <p style="text-align: right;">Aprobado: 10 de febrero de 2015 Aprobado: 14 de febrero de 2017 Aprobado: 26 de abril de 2022</p>
<p>CONSEJO ESCOLAR</p>	<p>CONSEJO ESCOLAR La Ley de Reforma Educativa de Massachusetts, Capítulo 71, adoptada en junio de 1993, es una de las leyes de reforma educativa de mayor alcance en la nación. Prevé un fortalecimiento integral del liderazgo del sistema escolar local para la mejoría de la escuela. Los consejos escolares son el vehículo para involucrar a más padres y maestros en la toma de decisiones escolares y para fortalecer los lazos entre las escuelas y las comunidades a las que sirven. Nuestras escuelas han desarrollado planes integrales de mejoría escolar aprobados por el superintendente de escuelas y están archivadas en las oficinas escolares.</p>
<p>ORGANIZACIÓN DE PADRES Y MAESTROS</p>	<p>ORGANIZACIÓN DE PADRES Y MAESTROS Alentamos e invitamos a todos los padres y tutores a participar en la P.T.O. La organización apoya a las actividades escolares y vincula a las familias con la comunidad escolar. Los padres interesados en unirse a la P.T.O. pueden comunicarse con la escuela en cualquier momento.</p>
<p>REUNIONES DEL PROGRESO ESTUDIANTIL</p>	<p>REUNIONES DEL PROGRESO ESTUDIANTIL La información sobre las reuniones programadas se enviará a casa durante el año escolar. Los padres deberían reunirse con el maestro al menos dos veces al año. Se proporcionará más información sobre las reuniones de progreso estudiantil que se realizarán por la noche. Los padres pueden comunicarse con el maestro del aula en cualquier momento para programar una reunión si hay alguna inquietud con respecto al progreso de su hijo.</p>
<p>Norma 8.120 NORMA DE LOS RÉCORDS ESTUDIANTILES (Estudiantes)</p>	<p>RÉCORDS ESTUDIANTILES Las Escuelas Públicas de Marlborough cumplen con las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables a los récords estudiantiles. Dichas leyes y reglamentos están diseñados para garantizar los derechos de los padres y del estudiante elegible a acceder, inspeccionar y solicitar la enmienda del récord estudiantil del niño.</p> <p>Las reglas de los récords estudiantiles de Massachusetts y la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) se aplican a los expedientes educativos del alumno mantenidos por la escuela de manera que pueda ser identificado individualmente. La normativa divide el expediente en expediente académico y expediente temporal.</p> <p>El expediente académico sólo incluye la información mínima necesaria para reflejar el progreso educativo del estudiante. Esta información incluye el nombre, la dirección, el título de los cursos, las calificaciones, los créditos y el nivel de grado completado. El sistema escolar conserva el expediente académico durante al menos sesenta (60) años después de que el estudiante abandone el sistema.</p> <p>El expediente temporal contiene la mayor parte de la información que el sistema escolar mantiene sobre el</p>

estudiante. Esto puede incluir cosas como los resultados de los exámenes estandarizados, el rango de la clase, las actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela y las evaluaciones y comentarios de los maestros, consejeros y otras personas. El registro temporal se destruye a más tardar a siete (7) años después de que el estudiante salga del sistema escolar.

Lo siguiente es un resumen de los principales derechos de los padres, tutores y estudiantes con respecto a sus expedientes estudiantiles:

Inspección del expediente: los padres o el estudiante que ha entrado en el noveno grado o tiene por lo menos catorce (14) años, tiene el derecho a inspeccionar todas las partes del expediente del estudiante a pedido. El expediente debe ponerse a disposición de los padres o del estudiante en un plazo de diez (10) días a partir de la solicitud, a menos que los padres o el estudiante consientan a una demora. En el caso de que el padre y/o estudiante solicite copias del expediente estudiantil, el Distrito puede cobrarles por dichas copias a discreción del Distrito. El estudiante elegible o los padres tendrán el derecho, si lo solicitan, de reunirse con personal escolar profesional calificado para que se interprete cualquiera de los contenidos del expediente estudiantil.

Confidencialidad del expediente: con algunas excepciones, ningún individuo u organización, excepto los padres, el estudiante y el personal escolar autorizado, puede tener acceso a la información del expediente del estudiante sin el consentimiento específico, informado y por escrito de los padres o del estudiante.

Modificación del expediente: los padres y el estudiante tienen derecho a añadir comentarios, información u otros materiales escritos pertinentes al expediente. Además, con una excepción limitada bajo la ley estatal y federal, el padre y el estudiante tienen derecho a solicitar que la información del expediente sea enmendada o borrada. El padre y el estudiante tienen derecho a una reunión con el director de la escuela para dar a conocer sus objeciones. En el plazo de una semana después de la reunión, el director debe tomar una decisión por escrito. Si los padres y el estudiante no están satisfechos con la decisión, el reglamento contiene medidas por las cuales se puede apelar a las autoridades superiores del sistema escolar.

Información del directorio - La ley federal requiere que el Distrito divulgue los nombres, direcciones y listados telefónicos de los estudiantes a los reclutadores militares y a las instituciones de educación superior que lo soliciten con fines de reclutamiento y becas, sin consentimiento previo. Además, el Distrito puede divulgar la siguiente información del directorio sobre un estudiante sin consentimiento previo: el nombre del estudiante, la dirección, el listado telefónico, la fecha y el lugar de nacimiento, los principales campos de estudio, las fechas de asistencia, el peso y la altura de los miembros de los equipos deportivos, la participación de la clase en actividades y deportes oficialmente reconocidos, los títulos, los honores y los premios, los planes para después de la escuela secundaria y la información del directorio, como la asignación de las clases. Sin embargo, en todos los casos, los padres pueden solicitar que dicha información del directorio no se divulgue sin el consentimiento previo notificando a la oficina de la escuela, por escrito, antes de fines de septiembre de cada año escolar.

Destrucción de expedientes: las normas exigen que ciertas partes del expediente estudiantil, como el expediente temporal, se destruya en un determinado período de tiempo después de que el estudiante salga del sistema escolar. Las autoridades escolares también están autorizadas a destruir información engañosa, obsoleta o irrelevante en el registro, de vez en cuando, mientras el estudiante está inscrito en el sistema escolar. Antes de que dicha información pueda ser destruida, el padre y el estudiante deben ser notificados, y deben tener la oportunidad de recibir una copia de cualquier información antes de su destrucción.

Transferencia de expedientes: de acuerdo con 603 CMR 23.07(4)(g), es la práctica de las Escuelas Públicas de Marlborough enviar el expediente de cualquier estudiante que busca o tiene la intención de inscribirse o ya se ha inscrito en otro distrito de escuelas públicas, si la divulgación es para los propósitos de la inscripción del estudiante o la transferencia. Los padres o el estudiante que tenga elegibilidad tienen derecho a recibir una copia del expediente escolar que se envíe a la escuela nueva.

	<p>Padres sin tutela - A menos que exista una orden judicial en sentido contrario, el padre o madre sin tutela (padres sin custodia física del estudiante) de cualquier estudiante de una escuela pública tiene el derecho, sujeto a ciertos procedimientos, a recibir información sobre los logros, la participación, el comportamiento, etc. de dicho estudiante. El padre o madre sin tutela que desee tener esta información deberá presentar una solicitud por escrito anualmente al director de la escuela del niño. Al recibir dicha solicitud, el director enviará una notificación por escrito al padre o madre con custodia, por correo certificado y de primera clase de que los expedientes y la información serán proporcionadas al padre sin tutela en veintiún (21) días hábiles, a menos que el padre con custodia proporcione la documentación de la inelegibilidad del padre sin tutela para acceder a dicha información. En todos los casos en que los registros escolares se proporcionen a un padre o madre sin tutela, la dirección electrónica y postal y otros datos de contacto del padre con custodia se eliminarán de los registros proporcionados. Cualquier registro de este tipo que sea proporcionado al padre o madre sin tutela será marcado para indicar que no puede ser utilizado para inscribir al estudiante en otra escuela. Al recibir una orden judicial que prohíba la distribución de información conforme a M.G.L. c. 71, §34H, la escuela notificará al padre o madre sin tutela que dejará de proporcionar acceso al expediente del estudiante al padre o madre sin tutela. M.G.L. c.71, §34H, 603 CMR 23.07.</p> <p>Acceso de terceros: el personal escolar autorizado, incluyendo: (a) administradores escolares, maestros, consejeros y otros profesionales que son empleados por el comité escolar o que proporcionan servicios al estudiante bajo un acuerdo entre el comité escolar y un proveedor de servicios, y que están trabajando directamente con el estudiante en una capacidad administrativa, de enseñanza, de asesoramiento y/o de diagnóstico; (b) el personal administrativo y de oficina, empleado por el comité escolar o en virtud de un contrato de servicios del comité escolar y cuyas funciones requieran que tengan acceso a los expedientes de los estudiantes con el fin de procesar la información para el expediente del estudiante y (c) el equipo que evalúe al estudiante, tendrán acceso al expediente de los estudiantes a los que están prestando servicios, cuando dicho acceso sea necesario en el desempeño de sus funciones oficiales. No será necesario el consentimiento de los padres o del estudiante que sea elegible.</p> <p>Quejas: los padres o el estudiante que sea elegible tienen derecho a presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de las Normas Familiares, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Avenue SW, Washington, D.C. 20202-5901, (202) 260-3887 o ante el Departamento de Educación de Massachusetts, 350 Main Street, Malden, MA 02148, (781) 338-3300. Si tiene alguna pregunta con respecto a este aviso o desea más información y/o una copia del Reglamento de Expedientes Estudiantiles del Departamento de Educación de Massachusetts, póngase en contacto con el director de la escuela.</p> <p style="text-align: right;">Aprobado: 26 de abril de 2022</p>
<p>SERVICIO DE COMIDA</p>	<p>SERVICIO DE COMIDA</p> <p>Los estudiantes disponen de almuerzos y desayunos calientes todos los días. El almuerzo y el desayuno gratuitos están disponibles para todos. Los estudiantes que traen su almuerzo de casa comerán en el comedor con su clase.</p>
<p>SALUD</p>	<p>IMMUNIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:</p> <p>Los estudiantes que ingresan a la escuela por primera vez, ya sea a Kindergarten o por una transferencia de otro distrito escolar, deberán presentar un certificado médico que acredite la inmunización contra las enfermedades transmisibles según lo especifique de vez en cuando el Departamento de Salud Pública. La única excepción a estos requisitos se hará al recibir una declaración escrita de un médico de que la inmunización no beneficiaría al niño o por el padre, madre o tutor del estudiante que indique que la vacunación o inmunización es contraria a las creencias religiosas válidas del estudiante o padre, madre o tutor.</p> <p>Esta norma no se interpretará como contraria a la Ley McKinney-Vento (42 U.S.C. §§11431-11435) o la Ley para que Todos los Estudiantes Tengan Éxito. REF. LEGAL REF.: M.G.L. 76:15 (Política 8.170 POLÍTICA DE IMMUNIZACIÓN DE ESTUDIANTES (Estudiantes)).</p>

EXAMEN FÍSICO de los ESTUDIANTES:

Cada estudiante será examinado para evaluar la visión, audición, IMC * y otros problemas físicos según lo dispuesto por la ley y los reglamentos. La enfermera de la escuela mantendrá el registro de los resultados. Cada estudiante deberá proporcionar prueba de un examen físico general cuatro (4) veces: al ingresar a la escuela y al ingresar a los grados cuarto, séptimo y décimo. Los resultados de los exámenes serán la base para determinar qué medidas correctivas o modificaciones de las actividades escolares, si las hubiese, deben recomendarse. Se llevará un registro de todos los exámenes y recomendaciones. Cada candidato para un equipo deportivo escolar presentará el consentimiento firmado de los padres o tutores para participar en un equipo y con el consentimiento firmado de los padres o tutores será examinado a fondo para determinar la aptitud física. Un informe escrito de un examen físico, que indique la aptitud del estudiante para participar, firmado por el médico se enviará al administrador de la escuela, en raras excepciones, los atletas pueden ver a un médico de la escuela si es necesario. Cada vez que la enfermera de la escuela encuentre a un niño que sufre de cualquier enfermedad o problema médico, la situación se informará al padre, madre o tutor, por escrito o mediante una visita personal si se recomienda un tratamiento correctivo. Una copia del informe será completada en la escuela. La enfermera de la escuela proporcionará los datos solicitados al superintendente de la cantidad de estudiantes examinados; la cantidad excluida y la cantidad recomendada para el tratamiento o ajuste especial del trabajo. En todos los casos de exclusión o recomendación, las causas serán incluidas en el informe. * NOTA: El Departamento de Reglas de Salud exige exámenes de la vista anualmente en los grados 1ro a 5to, una vez entre 6to y 8vo y una vez entre 9no y 12mo grado; exámenes de audición anualmente en los grados 1ro a 3ro, una vez entre 6to y 8vo y una vez entre 9no y 12vo grado; IMC en los grados 1ro, 4to, 7mo y 10mo. FUENTE: MASC, actualizado julio de 2012, REFERENCIAS LEGALES: M.G.L. 71:53; 71:54; 71:56; 71:57 105 CMR 200 (Norma 8.002 NORMA DE EXÁMENES FÍSICOS DE ESTUDIANTES (Estudiantes)).

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS a los ESTUDIANTES:

No se puede administrar medicamentos a los estudiantes mientras están en la escuela a menos que la enfermera de la escuela actúe bajo una solicitud escrita específica del padre, madre o tutor y bajo la directiva escrita del médico personal del estudiante (consulte a continuación las excepciones). Si un estudiante ha sido aprobado para la autoadministración de un medicamento, la enfermera u otra persona designada por la enfermera le puede recordar al estudiante que necesita tomar medicamentos durante la jornada escolar para que tome el medicamento en el plan de administración médica del estudiante. Esta disposición solo se aplicará cuando la enfermera de la escuela tenga un plan de administración médica para el estudiante. Nadie más que la enfermera de la escuela y aquellos que han sido delegados por la enfermera de la escuela u otras personas enumeradas en el plan de administración médica que actúan dentro de la restricción anterior, pueden dar ningún medicamento a ningún estudiante. Excepciones: el distrito escolar, por medio de la enfermera escolar, se registrará en el Departamento de Salud Pública y capacitará al personal en el uso de auto inyectores de epinefrina. El distrito escolar puede, junto con el médico de la escuela y la enfermera escolar, almacenar naloxona nasal (Narcan) y el personal médico capacitado y los socorristas podrán administrar naloxona nasal a las personas que experimenten una sobredosis de opiáceos potencialmente mortales en el entorno escolar. Si el distrito escolar desea que el personal médico capacite al personal no médico en la administración de naloxona nasal, el Comité Escolar votará para aprobar dicha capacitación y el superintendente se asegurará de que el personal médico tenga un protocolo escrito que cumpla con las directivas y reglas médicas del Departamento de Salud Pública. Después de consultar con la enfermera de la escuela, los estudiantes que caen en las siguientes excepciones pueden autoadministrarse medicamentos: 1. Los estudiantes con asma u otras enfermedades respiratorias pueden poseer y administrar inhaladores recetados. 2. Los estudiantes con fibrosis quística pueden poseer y administrar suplementos enzimáticos recetados. 3. Los estudiantes con diabetes pueden poseer y administrar pruebas de monitoreo de glucosa y sistemas de administración de insulina. 4. Los estudiantes con alergias potencialmente mortales pueden poseer y administrar epinefrina. FUENTE: MASC octubre de 2016 REFERENCIAS LEGALES: M.G.L. 71:54B Depto. de Reglamento de Salud Pública: 105 CMR 210.00; 244 CMR 3.00 (Política 8.003 POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS A ESTUDIANTES (Estudiantes)).

El estricto cumplimiento de este procedimiento será controlado por la enfermera de la escuela.

<p>BIENESTAR</p>	<p>PAUTAS NUTRICIONALES</p> <p>a. Es la norma de las Escuelas Públicas de Marlborough que todos los alimentos y bebidas disponibles en los predios escolares durante el día escolar sean consistentes con el Programa de Almuerzo Escolar y las pautas de nutrición del estado de Massachusetts.</p> <p>b. Solo los refrigerios o bebidas a la carta/máquina expendedora que cumplan con la Lista A de John C Stalker se venderán en todos los comedores escolares.</p> <p>ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN DE FONDOS</p> <p>a. Se alienta a las organizaciones a vender productos no alimenticios.</p> <p>b. Los alimentos que no cumplan con la Lista A del Instituto John C Stalker no podrán venderse media hora antes, durante y media hora después del día escolar.</p> <p>c. Los administradores de las escuelas proporcionarán información a los entrenadores, clubes y asesores de actividades con respecto a las opciones saludables para la recaudación de fondos.</p>
<p>NORMA 8.014 POSIBLES CONDICIONES MORTALES U OTRAS PREOCUPACIONES MÉDICAS (Estudiantes)</p>	<p>ALERGIAS QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA</p> <p>Las Escuelas Públicas de Marlborough trabajarán en cooperación con padres y tutores, estudiantes y médicos para minimizar los riesgos de los niños con alergias potencialmente mortales (LTA) y proporcionar un entorno educativo seguro para todos los estudiantes. El enfoque del manejo de las alergias será la prevención, la educación sobre la respuesta a emergencias, la concientización, la comunicación y la colaboración con los profesionales médicos y las familias.</p> <p>Dichas pautas incluirán: planes de emergencia médica general para todo el distrito, planes de emergencia para alergias potencialmente mortales, planes de atención médica individuales para todos los estudiantes diagnosticados con LTA, capacitación adecuada del personal, disponibilidad de equipo médico del edificio para ofrecer una respuesta rápida a alergias potencialmente mortales, reacciones y otras pautas que garanticen que los estudiantes con LTA puedan participar en actividades escolares sin temor o daño indebido por la exposición a alimentos o alérgenos potencialmente mortales.</p> <p>Las Escuelas Públicas de Marlborough:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educarán a los estudiantes sobre las alergias que sean potencialmente mortales a través del plan de estudios de Salud y Bienestar. • Educarán a los estudiantes sobre cómo reducir los riesgos relacionados con las alergias que sean potencialmente mortales al no intercambiar alimentos ni compartirlos con otros, no comer nada con ingredientes desconocidos o que se sepa que contiene el alérgeno y ser proactivos en el cuidado y manejo de sus alergias o condiciones médicas. • Educarán a los estudiantes y familias que no se debe llevar comida del exterior al salón de clases para conmemorar un día festivo o un cumpleaños y que solo los maestros que usan comida en sus aulas como parte del plan de estudios podrán hacerlo con el conocimiento previo y el permiso de los padres, tutores y director de la escuela. • Educarán a los estudiantes y familias que no se pueden consumir alimentos o bebidas en ningún autobús o camioneta escolar. Excepción: estudiantes con una condición médica documentada que requiera alimentación como parte del tratamiento). • Educarán a los estudiantes y familias que en las excursiones, sólo se pueden consumir alimentos proporcionados por los comedores escolares o las familias. • Garantizarán que todo el personal, los estudiantes y las familias sepan que los productos de látex (globos, guantes, etc.) están prohibidos en las Escuelas Públicas de Marlborough.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se asegurarán de que el director de servicios de alimentos y los gerentes de cocina tengan conocimiento de todos los menús, productos alimenticios e ingredientes que se sirven en el comedor y mantengan todas las certificaciones de "servicio seguro" y de alergias. • Garantizarán que las mesas de alergia alimentaria de LTA sean mantenidas en las escuelas según sea necesario. • Garantizarán que las enfermeras escolares dominen la información y las prácticas actualizadas sobre la prevención de alergias que sean potencialmente mortales y sobre las respuestas médicas. • Se asegurarán de que las enfermeras escolares se comuniquen con las familias de los estudiantes que presentan un diagnóstico de alergia potencialmente mortal para hablar de las intervenciones disponibles para satisfacer las necesidades de LTA del estudiante, incluidos los planes de atención médica individual (IHC), la prevención proactiva de exposición y los protocolos de respuesta, plan 504, plan de acción contra alergias (AAP) y otras medidas según sea necesario. La enfermera líder del distrito garantizará la implementación adecuada de los planes de IHC. • Desarrollarán, implementarán y mantendrán procedimientos generales de LTA a nivel del distrito, la escuela y el aula para garantizar la seguridad de los estudiantes con alergias potencialmente mortales. Dichos procedimientos deberían reflejarse en un manual de procedimientos de LTA. Este manual será revisado y mantenido por el Comité de Bienestar del Distrito. • Capacitarán y educarán al personal y en general y al apropiado sobre los procedimientos relacionados con LTA <p>Aunque no se pueden anticipar todas las circunstancias que se puedan desarrollar, en una situación de emergencia, las intervenciones y pautas implementadas se basan en información médica precisa y en prácticas y experiencias basadas en evidencia.</p> <p>REFS.: Manejo de alergias potencialmente mortales en las escuelas. Departamento de Educación de Massachusetts y Departamento de Salud Pública de Massachusetts, 2002.</p> <p>Red de alergias alimentarias y anafilaxia: http://www.foodallergy.org</p> <p style="text-align: right;">APROBADO: 26 de septiembre de 2023</p>
<p>NORMA 7.700 NORMA DE TAREAS (Instrucción)</p>	<p>TAREAS</p> <p>MPS está comprometido a ofrecer un programa educativo riguroso para todos los estudiantes, con altos estándares de enseñanza y aprendizaje. Es posible que las lecciones cuidadosamente diseñadas no siempre puedan realizarse completamente en el entorno del aula y puede ser que los maestros asignen el trabajo de clase para que se termine fuera de esta.</p> <p>En asociación con las escuelas, se espera que las familias apoyen a sus hijos con actividades de alfabetización y matemáticas apropiadas que apoyen el crecimiento académico al nivel del grado.</p> <p>A discreción de los educadores, MPS cree que el trabajo más allá del día escolar puede respaldar las lecciones en el aula y puede ser necesario para completar y lograr el dominio y el enriquecimiento del plan de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se pueden asignar tareas con regularidad. • Las tareas estarán relacionadas con los objetivos de aprendizaje y reforzarán la instrucción en el aula y no se utilizarán para enseñar contenido de aprendizaje nuevo. • Los proyectos, informes, ensayos, lecturas u otras tareas a largo plazo pueden completarse parcial o totalmente en casa. Estas asignaciones no deben abarcar por completo un feriado o vacaciones escolares. • Los maestros se asegurarán de que los estudiantes comprendan el propósito de la tarea y puedan completar el trabajo de forma independiente.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se espera que los estudiantes completen todas las tareas a tiempo y recibirán una calificación como trabajo de clase, nunca como una categoría de calificación separada. • Se anima a los padres y tutores, si es necesario, a buscar actividades de enriquecimiento para sus hijos <p>MPS valora muchas actividades de aprendizaje en la vida de un estudiante, incluidos eventos culturales, deportes, empleo a tiempo parcial y vida familiar. Los maestros tomarán en consideración las necesidades individuales de los estudiantes y MPS apoyará la flexibilidad de los maestros al asignar tareas.</p> <p>MPS cree que un programa de tareas exitoso depende de una asociación exitosa entre los maestros, estudiantes, padres y tutores.</p> <p style="text-align: right;">La versión anterior fue aprobada el 12 de octubre de 2021 Aprobación final: 27 de junio de 2023</p>
<p>EXPECTATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES</p>	<p>EXPECTATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES</p> <p>Se espera que los estudiantes observen lo siguiente:</p> <p>Los estudiantes se traten con respeto entre sí y al personal de la escuela.</p> <p>Los estudiantes deben usar sus manos y pies de forma segura y también hablar con amabilidad.</p> <p>Las peleas, los juegos bruscos o las palabrotas no son apropiadas en la escuela.</p>

**CONDUCTA
ESTUDIANTIL Y
MEDIDAS
DISCIPLINARIAS**

CONDUCTA ESTUDIANTIL Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

La conducta en el aula debe ser controlada por el maestro usando una variedad de prácticas de control del aula de acuerdo con el Plan de Acomodación del Currículum del Establecimiento (BCAP) y las leyes del estado de Massachusetts establecidas en la sección del debido proceso de este manual. La acción disciplinaria es, en última instancia, a discreción del director o su designado. Las Escuelas Públicas de Marlborough (MPS) siguen las normas federales bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) cuando disciplinan a los estudiantes con necesidades especiales.

Disciplina progresiva

La disciplina es parte del proceso de aprendizaje, con el objetivo de eliminar el comportamiento ofensivo. Las primeras infracciones, dependiendo de la gravedad de las mismas, suelen dar lugar a una conversación y a una reorientación. Las infracciones repetidas de naturaleza similar tendrán consecuencias más graves que se describen a continuación. Las pequeñas infracciones no suelen ser comunicadas a los padres. Cuando el comportamiento se repite, el miembro apropiado de la escuela o el administrador se pondrá en contacto con los padres o tutores para obtener ayuda. Cualquier comportamiento que resulte en una consecuencia asignada será reportado y hablado con los padres o tutor. **Los miembros del personal sólo están autorizados a hablar sobre el comportamiento y las consecuencias con un tutor legal. Cualquier consecuencia asignada a otros estudiantes no será mencionada.**

Nivel 1:

El estudiante que no cumpla con las expectativas de la sala de clases, del aula o de toda la escuela, generalmente se le dará una advertencia en su primera ofensa. Una segunda ofensa probablemente resultará en la asignación de detención con el maestro o en la oficina. **Las ofensas recurrentes pueden resultar en una detención en la oficina o posiblemente en una detención del sábado para los estudiantes en los grados 6to a 8vo únicamente.** La detención se lleva a cabo de 2:40 PM a 3:50 PM y los padres serán notificados con un día de anticipación antes de que se programe dicha detención.

Nivel 2:

El estudiante que cometa una infracción que está a continuación será enviado a la oficina y podría ser suspendido de la escuela por un período de tiempo que dure entre uno (1) y tres (3) días escolares. Dependiendo de la infracción y a discreción de la administración, la *detención del sábado* puede ser incorporada a la disciplina resultante para los estudiantes de 6to a 8vo grado.

1. Abuso oral, insolencia o insubordinación hacia el personal de la escuela.
2. Ausencia escolar. (ver *Asistencia*)
3. Falsificar, adulterar o alterar cualquier documento o registro relacionado con la escuela.
4. Dirigir lenguaje o gestos vulgares y/o abusivos a otro estudiante o a un docente o el personal.
5. Apostar o jugar a un juego de azar con apuestas.
6. Intimidar o amenazar a otro estudiante. (ver *Acoso*)
7. Faltar a clase y/o salir del edificio educativo sin permiso de un administrador.
8. Negarse a identificarse cuando se le solicite.
9. Comportarse mal en una actividad o evento extracurricular, en una excursión o en una competición deportiva interescolar.
10. Mentirle a un docente o al personal, o desafiar la autoridad de uno de ellos mediante el incumplimiento intencional o la insubordinación.
11. Permitir el acceso no aprobado al edificio educativo a personal ajeno a la escuela o a estudiantes que no asisten a ella.
12. Lanzar deliberadamente cualquier objeto desde los balcones o escaleras del segundo o tercer piso.
13. La insubordinación directa respecto a las sanciones asignadas por el vicedirector.
14. Negarse a presentarse ante el vicedirector cuando un maestro se lo indique.
15. Cualquier uso/abuso no autorizado del sistema o equipo informático.
16. Uso indebido del carné estudiantil.
17. Repetidas y/o extremas violaciones de las infracciones del nivel 1.

Nivel 3:

	<p>El estudiante que cometa una infracción de la lista que aparece a continuación puede ser suspendido de la escuela por un período de tiempo que va de uno (1) a cinco (5) días escolares. Dependiendo de la naturaleza y gravedad de la conducta en cuestión, también puede ser derivado al departamento de policía. Dependiendo de la infracción y a discreción de la administración, la detención del sábado puede ser incorporada a la disciplina resultante para los estudiantes de 6to a 8vo grado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Peleas. 2. Robar o ser encontrado en posesión de propiedad personal o escolar robada. 3. Participar en la práctica de novatadas. (ver Novatadas) 4. Participar en intimidación. (ver Intimidación) 5. Destruir, dañar o desfigurar la propiedad escolar o cualquier otro acto deliberado de vandalismo. (Se requerirá la restitución de la propiedad y cualquier costo de limpieza asociado y se notificará a la policía, si se justifica). Los padres deben saber que bajo M.G.L. c. 231 §85G los padres son responsables en una acción civil por cualquier acto deliberado cometido por un menor que resulte en daños a la propiedad de otra persona o municipio hasta \$5,000. 6. Infracciones repetidas y/o extremas del nivel 2 <p>Nivel 4: En el caso de una falta de respeto grave o flagrante de las reglas de la escuela, el vicedirector podrá suspender al estudiante por un máximo de cinco (5) días y derivar la suspensión al director para que tome otras medidas. El director escuchará al estudiante y luego tomará una decisión; puede extender la suspensión por un número específico de días o suspenderlo indefinidamente. Las expulsiones pueden ocurrir bajo M.G.L. c. 71 §37H, 37H 1/2 o 37H 3/4 El estudiante también estará sujeto a una remisión inmediata al departamento de policía. Para los estudiantes de 6to a 8vo grado, la detención del sábado no son una opción para las infracciones enumeradas a continuación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Interrumpir la escuela creando o perpetrando una falsa alarma de incendio, amenaza de bomba u otra interrupción de toda la comunidad escolar. 2. Usar, poseer, distribuir o vender sustancias controladas o prohibidas, o artículos que supuestamente son sustancias controladas o prohibidas, incluyendo, pero no limitado a: drogas, alcohol, armas peligrosas y pirotecnia. 3. Provocar o iniciar un incendio. 4. Violación de los derechos civiles de otro estudiante, incluyendo crímenes por odio. 5. Agredir, y/o intentar o amenazar con daños corporales a un miembro docente o del personal. 6. Cualquier ataque o agresión a otro estudiante que a un observador neutral le parezca que no fue provocado. <p>Repetidas y/o extremas violaciones de las infracciones del nivel 3.</p> <p>***El director/vicedirector puede suspender por cualquier otra infracción grave o continuada que se considere necesaria para mantener el orden en la escuela.</p>
<p>Disciplina escolar Suspensiones</p>	<p>SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN</p> <p><u>Infracciones de suspensión / expulsión que no sean por armas peligrosas, narcóticos, asaltos al personal o quejas por delitos graves - M.G.L.c. 71, § 37H 3/4</u></p> <p>Definiciones:</p> <p><u>Expulsión</u>: es la eliminación de un estudiante de las instalaciones de la escuela, las actividades regulares en el aula y las actividades escolares durante más de noventa (90) días escolares consecutivos.</p> <p><u>Suspensión dentro de la escuela</u>: es la eliminación de un estudiante de las actividades regulares del aula, pero no de las instalaciones de la escuela, por no más de (10) días escolares consecutivos, o no más de diez (10) días escolares acumulativos por múltiples infracciones durante el año escolar. * <i>La eliminación únicamente de la participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela, o ambos, no contará como eliminación en el cálculo de los días escolares.</i></p> <p><u>Suspensión a largo plazo</u>: es la eliminación de un estudiante de las instalaciones escolares y las actividades regulares del aula durante más de diez (10) días escolares consecutivos, o por más de diez (10) días escolares acumulativamente por múltiples infracciones disciplinarias en cualquier año escolar.</p>

La eliminación únicamente de la participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela, o ambos, no contará como eliminación en el cálculo de los días escolares.

Aviso por escrito: es la correspondencia escrita enviada por entrega en mano, correo postal certificado, correo de primera clase, correo electrónico a una dirección proporcionada por los padres para las comunicaciones con la escuela, o cualquier otro método de entrega acordado por el director y los padres.

Director: es el administrador principal de la escuela o la persona designada por el director para los propósitos disciplinarios

Debido Proceso Legal Bajo M.G.L.c. 71, Sección 37H 3/4

En cada caso de mala conducta del estudiante por el cual se pueda imponer una suspensión, el director ejercerá discreción al decidir la consecuencia de la ofensa; considerar formas de volver a involucrar al estudiante en el aprendizaje y evitar el uso de la suspensión a largo plazo de la escuela como consecuencia hasta que se hayan intentado acciones alternativas. estas pueden incluir el uso de estrategias y programas basados en la evidencia, como la mediación, la resolución de conflictos, la justicia restaurativa y las intervenciones y apoyos de conducta positiva.

Retiro de emergencia:

El director puede retirar a un estudiante de la escuela temporalmente cuando este sea acusado de una ofensa disciplinaria y su presencia continua represente un peligro para las personas o la propiedad, o interrumpa sustancialmente el orden de la escuela y, a juicio del director, no hay alternativa disponible para aliviar el peligro o la interrupción. En tal caso, el director notificará inmediatamente al superintendente por escrito del retiro y la razón de este, y describirá el peligro presentado por el estudiante.

El retiro temporal no excederá los dos (2) días escolares siguientes al día del retiro de emergencia, durante el cual el director deberá: (1) hacer esfuerzos inmediatos y razonables para notificar oralmente al estudiante y a los padres del estudiante del retiro de emergencia, (2) la razón de la necesidad del retiro de emergencia; (3) la falta disciplinaria; 4) la base del cargo; (5) las posibles consecuencias, incluida la probable duración de la suspensión del estudiante; (6) la oportunidad para que el estudiante tenga una audiencia con el director sobre la suspensión propuesta, incluida la oportunidad de disputar los cargos y presentar la explicación del presunto incidente por el alumno y para que los padres asistan a la audiencia; (7) la fecha, hora y lugar de la audiencia y (8) el derecho del estudiante y los padres del estudiante a servicios de interpretación en la audiencia si es necesario para su participación.

Antes del vencimiento de los dos (2) días escolares, a menos que el director, el estudiante y los padres se pongan de acuerdo para una extensión de tiempo para la audiencia, el director debe brindarle al estudiante la oportunidad de una audiencia que cumpla con el debido proceso a corto plazo o el debido proceso a largo plazo establecido a continuación, según corresponda, y a los padres la oportunidad de asistir a la audiencia.

Además, se requiere que el director emita una decisión oral el mismo día de la audiencia y por escrito el siguiente día escolar a más tardar, que cumpla con los requisitos de notificación de la decisión de suspensión a corto plazo o largo plazo que se establece a continuación, según sea aplicable.

El director no puede sacar de emergencia a un estudiante de la escuela por una falta disciplinaria hasta que se hayan tomado las disposiciones adecuadas para la seguridad y el transporte del mismo.

.Suspensión dentro de la escuela:

Suspensión dentro de la escuela: significa el retiro de un estudiante de las actividades regulares del aula, pero no de las instalaciones de la escuela, por no más de (10) días escolares consecutivos, o no más de diez (10) días escolares acumulativamente por múltiples infracciones durante el año escolar. El retiro únicamente de la participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela, o ambos, no contará como eliminación en el cálculo de los días escolares. La suspensión en la escuela por diez (10) días o menos, consecutiva o acumulativamente durante el año escolar, no se considerará una suspensión a corto plazo según los reglamentos. Si un estudiante es colocado en suspensión en la escuela por más de diez (10) días, consecutiva o acumulativamente durante el año escolar, dicha suspensión se considerará una suspensión a largo plazo para fines del debido proceso legal, apelación y con el propósito de informe bajo 603 CMR 53.00.

Debido Proceso Legal para las suspensiones dentro de la escuela: antes de la imposición de una suspensión dentro de la escuela, el estudiante será informado de la infracción disciplinaria y se le dará la oportunidad de responder. Si el director determina que el estudiante cometió la infracción disciplinaria, este proporcionará un aviso oral al estudiante y a los padres sobre la duración de la suspensión dentro de la escuela y hará los esfuerzos razonables para reunirse con los padres.

Decisión del director, suspensión dentro de la escuela: en o antes del día de la suspensión, el director enviará un aviso por escrito al estudiante y a los padres sobre la suspensión dentro de la escuela, incluida la razón y la duración de la suspensión dentro de la escuela e invitará a los padres a reunirse con él con el propósito establecido en 603 CMR 53.10 (4), si dicha reunión aún no ha ocurrido. El director entregará dicha notificación el día de la suspensión en la mano, por correo postal certificado, correo de primera clase, correo electrónico a una dirección proporcionada por los padres para las comunicaciones de la escuela, o por otro método de entrega acordado por el director y los padres. Los estudiantes tienen el derecho de apelar la suspensión que resultará en su suspensión dentro de la escuela por más de diez (10) días escolares en un año escolar.

Suspensión a corto plazo:

Suspensión a corto plazo: es la suspensión del estudiante de las instalaciones escolares y de las actividades regulares del aula durante diez (10) días escolares consecutivos o menos. El director puede, a su discreción, permitir que el estudiante cumpla la suspensión a corto plazo dentro de la escuela. El retiro únicamente de la participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela, o ambos, no contará como eliminación en el cálculo de los días escolares. La suspensión dentro de la escuela por diez (10) días o menos, consecutiva o acumulativamente durante un año escolar, no se considerará una suspensión a corto plazo según los reglamentos. Si un estudiante es colocado en suspensión dentro de la escuela por más de diez (10) días, consecutiva o acumulativamente durante un año escolar, dicha suspensión se considerará una suspensión a largo plazo para fines del debido proceso legal, apelación, y con el propósito de informe bajo 603 CMR 53.00.

Debido proceso legal para la suspensión a corto plazo: en el caso de faltas disciplinarias que no impliquen: a) posesión de un arma peligrosa; b) posesión de una sustancia controlada; c) agresión a un miembro del personal docente o d) un cargo de delito grave o una queja o condena por delito grave, el estudiante y los padres recibirán un aviso oral y escrito de la falta disciplinaria de la que se acusa al estudiante y tendrán la oportunidad de participar en una audiencia antes de la imposición de una suspensión fuera de la escuela.

Aviso. Suspensión a corto plazo: excepto según lo dispuesto en casos de suspensión dentro de la escuela o retiro de emergencia, el director no puede imponer una suspensión como consecuencia de una falta disciplinaria sin primero proporcionar al estudiante y al padre el aviso oral y por escrito y brindarle al estudiante y a los padres la oportunidad de tener una audiencia sobre el cargo y de participar en ella.

Aviso de la audiencia con director: el director deberá proporcionar un aviso oral y escrito al estudiante y a los padres en inglés y en el idioma principal del hogar si no es el inglés u otros medios de comunicación cuando sea apropiado. La notificación deberá exponer en lenguaje sencillo: la falta disciplinaria; la base del cargo, las posibles consecuencias, incluida la posible duración de la suspensión del estudiante, la oportunidad para que el estudiante tenga una audiencia con el director sobre la suspensión propuesta

incluida la oportunidad de disputar los cargos y presentar la explicación del estudiante del presunto incidente y para que el padre asista a la audiencia; la fecha, hora y lugar de la audiencia, el derecho del estudiante y de los padres del estudiante a servicios de interpretación en la audiencia si es necesario para participar; si el estudiante puede ser puesto en suspensión a largo plazo después de la audiencia con el director; los derechos establecidos en 603 CMR 53.08 (3) (b); y el derecho a apelar la decisión del director ante el superintendente.

El director hará todos los esfuerzos razonables para notificar oralmente a los padres de la oportunidad de asistir a la audiencia. Para llevar a cabo una audiencia sin la presencia de los padres, el director debe poder documentar los esfuerzos razonables para incluirlo. Se presume que el director ha hecho esfuerzos razonables si ha enviado una notificación por escrito y ha documentado al menos dos (2) intentos de contactar a los padres de la manera especificada por ellos para la notificación de emergencia.

Audiencia con el director. Suspensión a corto plazo: en la audiencia con el director, el estudiante y los padres (si participan) pueden disputar los cargos contra el estudiante y presentar información, incluidos los hechos atenuantes, para que el director los considere al determinar las consecuencias para el estudiante.

Decisión del director. Suspensión a corto plazo: El director notificará al estudiante y a los padres de la determinación y las razones de la misma, y, si el estudiante es suspendido, el tipo y la duración de la suspensión y la oportunidad de recuperar las tareas y cualquier otro trabajo escolar que sea necesario para progresar académicamente durante el período de suspensión, según lo dispuesto en M.G.L.c. 76, 21. La determinación se hará por escrito y podrá adoptar la forma de una actualización de la notificación escrita originalmente.

Si el estudiante está en un programa de jardín de infantes público o en los grados K a 3ro, el director enviará una copia de la determinación por escrito al superintendente y explicará las razones para imponer una suspensión fuera de la escuela, antes de que la suspensión a corto plazo entre en vigencia.

Suspensión a largo plazo:

Suspensión a largo plazo: es la suspensión de un estudiante de las instalaciones de la escuela y las actividades regulares del aula durante más de diez (10) días escolares consecutivos o por más de diez (10) días escolares acumulativamente por múltiples infracciones disciplinarias en cualquier año escolar. El director puede, a su discreción, permitir que el estudiante cumpla la suspensión a largo plazo dentro de la escuela. El retiro únicamente de la participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela, o ambos, no contará como eliminación en el cálculo de los días escolares. Excepto para los estudiantes que son acusados de una falta disciplinaria establecida en las subsecciones (a) o (b) de G.L.c. 71, § 37H, o en la sección 37H 1/2 de G.L.c. 71, ningún estudiante puede ser puesto en suspensión a largo plazo por una o más infracciones disciplinarias por más de noventa (90) días escolares en el año escolar a partir del primer día en que el estudiante es retirado de la escuela. Ninguna suspensión a largo plazo se extenderá más allá del final del año escolar en el que se imponga dicha suspensión.

Debido Proceso Legal para la suspensión a largo plazo: en el caso de faltas disciplinarias que no impliquen: a) posesión de un arma peligrosa, b) posesión de una sustancia controlada, c) agresión a un miembro del personal docente o d) un cargo de delito grave o una queja o condena por delito grave, el estudiante y los padres recibirán un aviso oral y por escrito de la falta disciplinaria de la que se lo acusa y de la oportunidad de participar en una audiencia antes de la imposición de una suspensión fuera de la escuela.

Aviso. Suspensión a largo plazo: el aviso por escrito de la fecha y hora para la audiencia se proporcionará en inglés y en el idioma principal del hogar del estudiante e identificará la falta disciplinaria de la que se ha acusado al estudiante, la base del cargo, la posible duración de la suspensión del estudiante e informará a

los padres y estudiante del derecho a los servicios de interpretación si es necesario para participar en la audiencia.

Cuando un estudiante esté sujeto a una suspensión a largo plazo, el director también notificará al estudiante y a los padres de los siguientes derechos: (1) antes de la audiencia, la oportunidad de revisar el expediente del estudiante y los documentos en los que el director puede confiar para tomar la determinación de suspender al estudiante o no; (2) el derecho a ser representado por un abogado o una persona legal elegida por el estudiante, a costo personal del estudiante y/o los padres, (3) el derecho a presentar testigos en su nombre y a presentar la explicación del estudiante sobre el presunto incidente, pero este no puede ser obligado a hacerlo; (4) el derecho a interrogar a los testigos presentados por el distrito escolar y (5) el derecho a solicitar que la audiencia sea grabada por el director y a recibir una copia de la grabación de audio previa solicitud. Si el estudiante o los padres solicitan una grabación de audio, el director informará a todos los participantes antes de la audiencia que se hará un registro de audio y se proporcionará una copia al estudiante y a los padres al ser solicitado.

Audiencia con el director. Suspensión a largo plazo: el estudiante tendrá los derechos identificados en el aviso por escrito y el director proporcionará a los padres, si están presentes, la oportunidad de hablar sobre la conducta del estudiante y ofrecer información, incluidas las circunstancias atenuantes, que el director debe considerar al determinar las consecuencias para el estudiante.

Decisión del director. Suspensión a largo plazo: M.G.L. c. 71, 37H 3/4

Basado en la evidencia, el director determinará si el estudiante cometió la falta disciplinaria y, de ser así, después de considerar las circunstancias atenuantes y alternativas a la suspensión, qué recurso o consecuencia se impondrá en lugar o además de la suspensión a largo plazo. El director enviará la determinación por escrito al estudiante y a sus padres entregándola en la mano, por correo postal certificado, correo de primera clase, correo electrónico a una dirección proporcionada por los padres para las comunicaciones de la escuela o cualquier otro método de entrega acordado por el director y los padres. Si el director decide suspender al estudiante, la determinación por escrito deberá: (1) identificar la falta disciplinaria, la fecha en que se llevó a cabo la audiencia y los participantes de la audiencia; (2) establecer los hechos clave y las conclusiones a las que llegó el director; (3) identificar la duración y la fecha efectiva de la suspensión, así como la fecha de regreso a la escuela; (4) incluir el aviso de la oportunidad del estudiante de recibir servicios educativos para progresar académicamente durante el período de expulsión de la escuela según lo dispuesto en M.G.L.c. 76, § 21 y (5) informar al estudiante del derecho a apelar la decisión del director ante el superintendente o la persona designada, pero solo si el director ha impuesto una suspensión a largo plazo.

El aviso del derecho de apelación será en inglés y en el idioma principal del hogar si no es el inglés u otro medio de comunicación cuando corresponda e incluirá la siguiente información indicada en un lenguaje sencillo: (a) el proceso para apelar la decisión, incluyendo que el estudiante o los padres debe presentar un aviso de apelación por escrito con el superintendente dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de vigencia de la suspensión a largo plazo; siempre que dentro de los cinco (5) días hábiles, el estudiante o padre pueda solicitar y recibir del superintendente una extensión de tiempo para presentar el aviso por escrito por hasta siete (7) días hábiles adicionales y que (b) la suspensión a largo plazo permanecerá vigente a menos que y hasta que el superintendente decida revertir la determinación del director en la apelación.

Apelaciones al superintendente. Suspensión a largo plazo:

El estudiante que sea suspendido a largo plazo después de una audiencia con el director, tendrá el derecho de apelar la decisión del director ante el superintendente. El estudiante o sus padres deberán presentar el aviso de apelación ante el superintendente dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de vigencia de la suspensión a largo plazo; siempre que dentro de los cinco (5) días hábiles, el estudiante o sus padres puedan solicitar y recibir del superintendente una extensión de tiempo para presentar el aviso por escrito por hasta siete (7) días hábiles adicionales. Si la apelación no se presenta a

tiempo, el superintendente puede denegar la apelación o puede permitirla a su discreción, teniendo una buena causa.

Audiencia de apelación al superintendente: el superintendente llevará a cabo la audiencia dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la solicitud del estudiante, a menos que el estudiante o padre solicite una extensión de hasta siete (7) días hábiles adicionales, en cuyo caso el superintendente otorgará la extensión. El superintendente hará un esfuerzo de buena fe para incluir a los padres en la audiencia. Se presumirá que el superintendente ha hecho un esfuerzo de buena fe si él o ella se ha esforzado para encontrar un día y hora para la audiencia que permita la participación de los padres y al superintendente. El superintendente enviará un aviso por escrito a los padres de la fecha, hora y lugar de la audiencia.

El superintendente llevará a cabo una audiencia para determinar si el estudiante cometió la falta disciplinaria de la que se lo acusa y, de ser así, cuál será la consecuencia. El superintendente organizará una grabación de audio de la audiencia, una copia de la cual será proporcionada al estudiante o a sus padres al ser solicitado. El superintendente informará a todos los participantes antes de la audiencia que se hará un registro de audio de la audiencia y se proporcionará una copia al estudiante y a los padres que así lo soliciten. El estudiante tendrá todos los derechos otorgados al estudiante en la audiencia del director para la suspensión a largo plazo como se identificó anteriormente.

Decisión del superintendente: el superintendente emitirá una decisión por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la audiencia que: (1) identifique la falta disciplinaria y la fecha en que se llevó a cabo la audiencia y a los participantes en la audiencia; (2) establezca los hechos clave y las conclusiones alcanzadas por el superintendente; (3) identifique la duración y la fecha de comienzo de la suspensión, así como la fecha de regreso a la escuela; (4) incluya el aviso de la oportunidad del estudiante de recibir servicios educativos para progresar académicamente durante el período de suspensión de la escuela según lo dispuesto en M.G.L.c. 76, § 21 y (5) el aviso de derecho de apelación estará en inglés y en el idioma principal del hogar si no es el inglés u otros medios de comunicación cuando corresponda. Si el superintendente determina que el estudiante cometió la falta disciplinaria, este podrá imponer la misma o menor consecuencia que el director, pero no impondrá una suspensión mayor a la impuesta por la decisión del director.

La decisión del superintendente será la decisión final del distrito escolar, con respecto a la suspensión.

Oportunidad para progresar académicamente:

Menos de 10 días consecutivos. Cualquier estudiante que esté cumpliendo con una suspensión dentro de la escuela, suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo o expulsión tendrá la oportunidad de obtener créditos, según corresponda, tareas de compensación, exámenes, documentos y otros trabajos escolares según sea necesario para lograr progreso académico durante el período de su retiro del aula o de la escuela.

Más de 10 días consecutivos. Cualquier estudiante que sea expulsado o suspendido de la escuela por más de diez (10) días consecutivos, ya sea dentro o fuera de la escuela, tendrá la oportunidad de recibir servicios educativos y progresar académicamente hacia el cumplimiento de los requisitos estatales y locales, de acuerdo con el plan de servicio educativo de la escuela.

M.G.L.c. 71, §§ 37H y 37H 1/2 Delitos (armas peligrosas, drogas, asaltos al personal y asuntos de delitos graves)

Suspensión a corto plazo. Por faltas disciplinarias que impliquen a) posesión de un arma peligrosa, b) posesión de una sustancia controlada, c) agresión a un miembro del personal docente o d) un cargo de delito grave o una queja o condena por delito grave, el estudiante recibirá un aviso oral de la violación de la que se lo acusa y la oportunidad de responder a la

misma, antes de que el director imponga una suspensión a corto plazo o una suspensión provisional de menos de diez (10) días consecutivos en espera de los procedimientos formales. Tras la imposición de una suspensión a corto plazo o provisional de diez (10) días consecutivos o menos en espera de los nuevos procedimientos disciplinarios, el estudiante y los padres recibirán un aviso por escrito de la suspensión, fecha y hora de la audiencia disciplinaria formal.

Exclusión/Expulsión a largo plazo. A diferencia de M.G.L.c. 71, § 37H 3/4, para delitos que caen dentro de M.G.L.c. 71, §§ 37H y 37H 1/2, el director puede suspender a largo plazo a un estudiante por más de noventa (90) días o expulsarlo permanentemente lo que significa el retiro de un estudiante de las instalaciones de la escuela, actividades regulares en el aula y actividades escolares por (1) posesión de un arma peligrosa, (2) posesión de una sustancia controlada, (3) agresión a un miembro del personal educativo o (4) un cargo de delito grave o una queja o condena por delito grave, una adjudicación o admisión de culpabilidad con respecto a dicho delito grave, si un director determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial sustancial para el bienestar general de la escuela, según lo dispuesto en G.L.c. 71, §§37H o 37H1/2. La audiencia del director y el proceso de apelaciones identificados a continuación se aplicarán a las suspensiones bajo M.G.L.c. §§ 37H y 37H 1/2 en casos de suspensión por más de diez (10) días consecutivos.

Armas Peligrosas, drogas y agresiones al personal - M.G.L.c, 71, §37H

Cualquier estudiante que se encuentre en las instalaciones de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela, incluidas las competencias deportivas, en posesión de un arma peligrosa, que incluye, entre otros, un arma o un cuchillo; o una sustancia controlada como se define en el capítulo noventa y cuatro (94) C, incluyendo, pero no limitado a, marihuana, cocaína y heroína, puede estar sujeto a una expulsión de la escuela o distrito escolar por parte del director.

Cualquier estudiante que agrede a un director, vicedirector, maestro, asistente del maestro u otro personal educativo en las instalaciones de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, incluidas las competencias deportivas, puede estar sujeto a la expulsión de la escuela o del distrito escolar por parte del director.

Audiencia con el director, exclusión a largo plazo – 37H. Cualquier estudiante que sea acusado de una violación de los párrafos 1 o 2 será notificado por escrito de la oportunidad para una audiencia, siempre y cuando, el estudiante pueda tener representación; junto con la oportunidad de presentar pruebas y testigos en dicha audiencia ante el director.

Después de dicha audiencia, el director puede, a su discreción, decidir suspender en lugar de expulsar al estudiante que haya sido determinado por el director que ha violado los párrafos 1 o 2.

Apelación al superintendente. Exclusión a largo plazo – 37H. Cualquier estudiante que haya sido expulsado de un distrito escolar en conformidad con estas disposiciones tendrá derecho a apelar ante el superintendente. El estudiante expulsado tendrá diez (10) días a partir de la fecha de la expulsión para notificar al superintendente de su apelación. El estudiante tiene derecho a tener un abogado en la audiencia ante el superintendente. El objetivo de la apelación no se limitará únicamente a una determinación de los hechos si el estudiante ha violado alguna de las disposiciones de esta sección.

Oportunidad para progresar académicamente. Cualquier distrito escolar que suspenda o expulse a un estudiante bajo esta sección continuará brindando servicios educativos al estudiante durante el período de suspensión o expulsión, de una manera consistente con M.G.L.c. 76, § 21. Si el estudiante se muda a otro distrito durante el período de suspensión o expulsión, el nuevo distrito de residencia admitirá al estudiante en sus escuelas o le proporcionará servicios educativos con un plan de servicios educativos bajo M.G.L.c. 76, § 21

Las suspensiones o expulsiones son decisiones que forman parte de los derechos de un debido proceso legal de los estudiantes. Los directores de las escuelas o sus designados deben informar al departamento de policía de la presencia de cualquier arma en las instalaciones de la escuela.

Denuncia penal por delitos graves - M.G.L. c. 71, § 37H 1/2

Emisión de una denuncia penal por delito grave

Tras la emisión de una denuncia penal acusando a un estudiante de un delito grave o tras la emisión de una denuncia por delito grave de delincuencia contra un estudiante, el director o el rector de una escuela en la que el estudiante está inscrito puede suspender a dicho estudiante por un período de tiempo determinado apropiado por dicho director o rector si dicho director o rector determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general de la escuela.

Aviso de la audiencia del director – Exclusión a largo plazo – 37H 1/2 - El estudiante recibirá un aviso por escrito de los cargos y las razones de dicha suspensión antes de que dicha suspensión entre en vigor. El estudiante también recibirá un aviso por escrito de su derecho a apelar y el proceso para apelar dicha suspensión; sin embargo, dicha suspensión permanecerá vigente antes de cualquier audiencia de apelación realizada por el superintendente.

Apelación al superintendente - Exclusión a largo plazo - 37H 1/2 - El estudiante tendrá derecho a apelar por escrito la suspensión ante el superintendente, de su solicitud de apelación a más tardar cinco (5) días calendario después de la fecha de vigencia de la suspensión. El superintendente llevará a cabo una audiencia con el estudiante y el padre o tutor del estudiante dentro de los tres (3) días calendario posteriores a la solicitud de apelación del estudiante. En la audiencia, el estudiante tendrá el derecho a presentar testimonios orales y escritos en su nombre, y tendrá derecho a un abogado. El superintendente tendrá la autoridad para revocar o alterar la decisión del director o rector, incluyendo la recomendación de un programa educativo alternativo para el estudiante. El superintendente emitirá una decisión sobre la apelación dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la audiencia. Dicha decisión será la decisión final de la ciudad, pueblo o distrito escolar regional con respecto a la suspensión.

Adjudicación de delincuencia, Admisión de culpabilidad o condena

Cuando un estudiante es condenado por un delito grave o tras una adjudicación o admisión en el tribunal de culpabilidad con respecto a dicho delito grave o de delincuencia, el director o rector de la escuela en la que el estudiante está inscrito puede expulsar a dicho estudiante si dicho director o rector determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general de la escuela.

Aviso de audiencia con el director. Exclusión a largo plazo - 37H 1/2 - El estudiante recibirá un aviso por escrito de los cargos y razones de dicha expulsión antes de que dicha expulsión entre en vigor. El estudiante también recibirá un aviso por escrito de su derecho a apelar y el proceso para apelar dicha expulsión; sin embargo, la expulsión permanecerá vigente antes de cualquier audiencia de apelación realizada por el superintendente.

Apelación al superintendente. Exclusión a largo plazo - 37H 1/2. El estudiante tendrá derecho a apelar la expulsión ante el superintendente. El estudiante deberá notificar al superintendente, por escrito, de su solicitud de apelación a más tardar cinco (5) días hábiles después de la fecha efectiva de la expulsión. El superintendente llevará a cabo una audiencia con el estudiante y los padres o tutor del estudiante dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expulsión. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a presentar testimonios orales y escritos en su nombre y tendrá derecho a tener un abogado. El superintendente tendrá la autoridad para revocar o alterar la decisión del director o rector, incluida la recomendación de un programa educativo alternativo para el estudiante. El superintendente emitirá una decisión sobre la apelación dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la audiencia. Dicha decisión será la decisión final de la ciudad, pueblo o distrito escolar regional con respecto a la expulsión.

Oportunidad para progresar académicamente

Cualquier distrito escolar que suspenda o expulse a un estudiante bajo esta sección continuará brindando servicios educativos al estudiante durante el período de suspensión o expulsión de manera consistente con M.G.L.c. 76, § 21. Si el estudiante se muda a otro distrito durante el período de suspensión o expulsión, el nuevo distrito de residencia admitirá al estudiante en sus escuelas o le proporcionará servicios educativos con un plan de servicios educativos bajo M.G.L.c. 76, § 21.

Memorandum de entendimiento (MOU)

El Departamento Escolar y el Departamento de Policía de Marlborough están de acuerdo en coordinar sus esfuerzos para prevenir el uso de drogas, armas o violencia por parte de los estudiantes de MPS. Todos los casos de drogas, armas y violencia en las Escuelas Públicas de Marlborough, serán notificados al Departamento de Policía de Marlborough.

DISCIPLINA Y ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Los siguientes procedimientos se aplicarán a la suspensión de estudiantes con discapacidades cuando las suspensiones excedan los diez (10) días escolares consecutivos o cuando se ha desarrollado un patrón de suspensiones que exceden los diez (10) días acumulativos. Estos procedimientos incluirán las responsabilidades del equipo y del distrito.

- a. Una suspensión de más de diez (10) días escolares consecutivos o una serie de suspensiones a corto plazo que excedan los diez (10) días escolares y constituyan un patrón de eliminación y se consideren un cambio disciplinario en la ubicación.
- b. Antes de una suspensión que resultaría en un cambio disciplinario en la ubicación de un estudiante con una discapacidad, los administradores de la escuela, los padres y los miembros relevantes del equipo del PEI/504 del estudiante se reunirán para determinar si la violación por la cual el estudiante está sujeto a un cambio disciplinario en la ubicación fue causada por o directa y sustancialmente relacionada con la discapacidad del estudiante o fue el resultado directo de una falla en la implementación del PEI o del plan de la Sección 504 del alumno.
- c. Si el equipo determina que el comportamiento NO es una manifestación de la discapacidad, el estudiante puede ser disciplinado de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a todos los estudiantes, excepto que los estudiantes elegibles para servicios de educación especial tendrán derecho a una educación pública apropiada y gratuita a partir del undécimo (11) día de exclusión disciplinaria en el año escolar.
- d. Si el equipo determina que el comportamiento ES una manifestación de la discapacidad, entonces el distrito llevará a cabo una evaluación funcional del comportamiento o revisará cualquier plan de intervención de la conducta existente y tomará medidas (con el consentimiento de los padres) para corregir el PEI, la ubicación o el plan de intervención de la conducta y el estudiante no será suspendido por la violación que se encuentre como una manifestación de su discapacidad.
- e. Independientemente de la determinación de la manifestación, el distrito puede ubicar al estudiante en un entorno alternativo provisional (según lo determine el equipo) hasta 45 días escolares si:
 - 1) El estudiante está en posesión de un arma peligrosa en los recintos escolares o en eventos patrocinados por la escuela;
 - 2) El estudiante está en posesión o uso de drogas ilegales en recintos escolares o en eventos patrocinados por la escuela;
 - 3) El estudiante participó en la solicitud de una sustancia controlada en los recintos escolares o en eventos patrocinados por la escuela o

	<p>4) El estudiante <u>infligió lesiones corporales graves</u> a otra persona en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela.</p> <p>El entorno alternativo provisional debe permitir que el estudiante participe en el currículo general, progrese hacia el logro de las metas y reciba la educación especial y los servicios relacionados contenidos en su PEI.</p> <p>La adaptación alternativa provisional también debe proporcionar servicios y modificaciones diseñadas para abordar el comportamiento que da lugar a la eliminación y para evitar que el comportamiento vuelva a ocurrir.</p> <p>Al concluir el período de cuarenta y cinco (45) días escolares, el estudiante será devuelto a su colocación anterior a menos que el padre (o estudiante si tiene más de 18 años) consienta a una extensión del entorno alternativo provisional o se obtenga una Orden de la Oficina de Apelación de Educación Especial que autorice el retiro continuo del estudiante.</p> <p>Si la conducta no involucra un arma peligrosa, sustancia controlada o lesiones corporales graves. En tal caso, la escuela puede trasladar al estudiante a un entorno alternativo provisional solo por cuarenta y cinco (45) días: 1) con el consentimiento de los padres u 2) obteniendo la autorización de un tribunal o un oficial de audiencias de BSEA. Para obtener una orden de la corte o del oficial de audiencias de BSEA, la escuela debe demostrar que mantener la ubicación del estudiante es sustancialmente probable que resulte en lesiones para el estudiante u otros.</p> <p>El padre tendrá derecho a apelar la manifestación de la determinación del equipo, la imposición de un cambio disciplinario en la ubicación y la ubicación del estudiante en un entorno educativo alternativo provisional. El estudiante permanecerá en la colocación disciplinaria impuesta por las autoridades escolares en espera de una decisión sobre la apelación o hasta el vencimiento de la sanción disciplinaria, según lo que ocurra primero.</p> <p>DELITOS PRESCINDIBLES HECHOS POR LOS ESTUDIANTES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fumar o posesión de productos de tabaco en la escuela o en el autobús 2. Posesión y/o consumo de bebidas alcohólicas 3. Blasfemias, comentarios discriminatorios u obscenidades dirigidas al personal de la escuela o a otros estudiantes 4. Vandalismo 5. Robo 6. Golpear o causar daño deliberadamente al personal de la escuela o a un estudiante (s) 7. Desafío, falta de respeto o insubordinación directa hacia el personal de la escuela 8. Comportamiento que alienta a otros estudiantes a actuar de manera disruptiva 9. *Llevar cualquier tipo de arma a la escuela por cualquier motivo. Los padres deben hablar sobre el contenido de MGL c. 71 sección 37 H y H 1/2 con sus hijos. 10. Instigar una pelea o pelear 11. Intimidar, acosar, discriminar, tomar represalias o participar en crímenes de odio <p>*Las suspensiones o expulsiones son decisiones que forman parte de los derechos de un debido proceso legal del estudiante. Los directores de las escuelas o sus designados deben informar al departamento de policía de la presencia de cualquier arma en las instalaciones de la escuela.</p>
<p>INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL ACOSO</p>	<p>Normas y procedimientos de acoso</p> <p>Para apoyar los esfuerzos para responder con prontitud y eficacia al acoso y las represalias, las Escuelas Públicas de Marlborough cuentan con políticas y procedimientos para recibir y responder a informes de acoso o represalias contra los estudiantes. Estas políticas y procedimientos garantizan que los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, padres y personal) sepan qué sucederá cuando ocurran incidentes de acoso. El Plan completo de intervención y prevención del acoso escolar del distrito, junto con un formulario de informe de incidentes (con una dirección de correo electrónico para enviar o enviar directamente al líder del edificio o al superintendente) y otros recursos se pueden encontrar en el sitio web</p>

	<p>del distrito AQUÍ. Puede encontrar una lista completa de los líderes del edificio y del distrito en la página 4 de este manual para estudiantes.</p> <p>La Política 1.300 del Comité de Escuelas Públicas de Marlborough, Prevención del acoso, se puede encontrar AQUÍ.</p>
<p>SANCIONES DISCIPLINARIAS POR ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y CRÍMENES DE ODIO</p>	<p>Norma disciplinaria con respecto a los derechos civiles</p> <p>Las Escuelas Públicas de Marlborough prohíben toda forma de acoso, discriminación y crímenes por odio basadas en las siguientes categorías que están protegidas: raza, color, religión, nacionalidad, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad o discapacidad. Cualquier estudiante o miembro del personal que sienta que ha sido objeto de acoso, discriminación o crímenes por odio debe reportar el incidente al personal o a la administración de la escuela de inmediato.</p> <p>Las Escuelas Públicas de Marlborough también prohíben la intimidación, como se define a continuación, independientemente si está motivada o relacionada con la raza, el color, la religión, la nacionalidad, el origen étnico, el género, la orientación sexual, la edad o la discapacidad de una persona. El Distrito tampoco tolerará represalias contra las personas que tomen medidas consistentes con esta norma disciplinaria y la ley estatal de intimidación MGL c 71 sección 370.</p> <p>La prohibición del acoso, la discriminación, los crímenes por odio y la intimidación se aplica a todos los estudiantes, ya sea en las instalaciones de la escuela o no, si la intimidación crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima, infringe sus derechos en la escuela o interrumpe el funcionamiento del contenido y sustancialmente el proceso educativo o el orden del funcionamiento de una escuela, en conformidad con la ley de intimidación. MGL c. 71 sección 370.</p> <p>Los reportes de intimidación pueden ser presentados y se investigarán de acuerdo con el Plan de Prevención e Intervención de Intimidación de las Escuelas Públicas de Marlborough.</p> <p>Sanciones disciplinarias permisibles y acciones correctivas en respuesta a la intimidación, discriminación, acoso, crímenes por odio u otras violaciones del Código de Conducta.</p> <p>Las sanciones disciplinarias y las acciones correctivas pueden incluir, entre otras, una o más de las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. un aviso por escrito 2. reunión con los padres 3. transferencia de aula o de escuela 4. limitar o denegar el acceso del estudiante a una parte o área de la escuela 5. supervisión por adultos en el predio escolar 6. exclusión en la participación de funciones patrocinadas por la escuela, programas después de la escuela y/o actividades extracurriculares 7. suspensión a corto o largo plazo 8. exclusión, expulsión o el retiro de la escuela 9. una disculpa a la víctima 10. capacitación en concientización (para ayudar al estudiante a entender el impacto de su comportamiento) 11. participación en programas de desarrollo, diversidad cultural, anti-acoso, anti- intimidación o en programas de relaciones intergrupales 12. terapia obligatoria con la consejera escolar 13. cualquier otra razón autorizada por y consistente con el código disciplinario 14. Reporte formal a través de MOU <p>Cargos falsos</p> <p>Cualquier estudiante que deliberadamente haga acusaciones falsas o presente una queja maliciosa puede estar sujeto a medidas disciplinarias y/o correctivas que incluyen, entre otras, la suspensión dentro o fuera de la escuela por no más de tres (3) días por la primera ofensa. Las ofensas posteriores pueden resultar en la suspensión de la escuela por diez (10) días o más.</p>

Responsabilidades del estudiante

Cada estudiante es responsable de:

1. asegurarse de no acosar ni discriminar a otra persona en los recintos escolares o en un evento o actividad relacionada con la escuela por motivos de raza, color, religión, nacionalidad, origen étnico, género, orientación sexual, identidad de género, edad o discapacidad.
2. asegurarse de no intimidar a otra persona en los recintos escolares o en un evento o actividad relacionada con la escuela
3. asegurarse de no tomar represalias contra ninguna otra persona por reportar o presentar una queja, por ayudar o alentar la presentación de un reporte o queja, o por cooperar.

Protección contra las represalias

Como se describe en la norma 1.300 del distrito, la escuela tomará las medidas apropiadas para proteger a los estudiantes de las represalias que denuncien, presenten una queja o cooperen en una investigación de una violación de la norma 1.300. del distrito.

Definiciones

Intimidación: es el uso repetido por parte de uno o más estudiantes o por un miembro del personal de la escuela, incluidos, entre otros, un educador, administrador, enfermera escolar, trabajador del comedor, conserje, conductor de autobús, entrenador deportivo, asesor de una actividad extracurricular o auxiliar de una expresión escrita, oral o electrónica, un acto o gesto físico, o cualquier combinación de los mismos, dirigido a una víctima que: (i) cause daño físico o emocional a la víctima o daño a la propiedad de la víctima; (ii) coloca a la víctima en un estado de temor razonable de sufrir daño a sí misma o a su propiedad; (iii) crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima; (iv) vulnera los derechos de la víctima en la escuela o (v) interrumpa material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela. A los efectos de esta sección, el acoso incluirá el acoso cibernético.

Ciberacoso: es el acoso mediante el uso de la tecnología o cualquier comunicación electrónica, que incluirá, pero no se limitará a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida total o parcialmente por un sistema alámbrico, radioeléctrico, electromagnético, foto electrónico o foto óptico, incluidos, pero no limitados al correo electrónico, las comunicaciones por Internet, los mensajes instantáneos o las comunicaciones por fax. El ciberacoso también incluirá (i) la creación de una página web o blog en la que el creador asuma la identidad de otra persona o (ii) la suplantación a sabiendas de otra persona como autor de contenidos o mensajes publicados, si la creación o suplantación crea cualquiera de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), ambas inclusivas, de la definición de acoso. El ciberacoso también incluirá la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que puedan acceder una o más personas, si la distribución o publicación crea cualquiera de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), ambas inclusivas, de la definición de acoso.

Discriminación: es el tratar a las personas de forma diferente o interferir, o impedir que una persona disfrute de las ventajas, los privilegios o los cursos de estudio en una escuela pública debido a la raza, color, nacionalidad, origen étnico, religión, género, orientación sexual, la edad o una discapacidad (es decir, una condición protegida). Una persona no puede ser sometida a una disciplina o a un castigo más severo por una falta, ni se le pueden negar los mismos derechos que a los demás estudiantes, debido a su pertenencia dentro de una clase protegida.

	<p>Acoso: el acoso es la conducta oral, escrita, gráfica, electrónica o física realizada en la propiedad de la escuela o en una actividad que relaciona a la escuela con relación a la raza, color, nacionalidad, origen étnico, religión, género, orientación sexual, la edad o la discapacidad de un individuo (es decir, un estado protegido), que sea lo suficientemente grave, generalizado o persistente como para interferir o limitar la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los programas o actividades del distrito, creando un ambiente educativo hostil, humillante, intimidante u ofensivo. Para el propósito de esta norma, el acoso también abarca la conducta, si persiste, que probablemente cree un ambiente educativo tan hostil, humillante, intimidante u ofensivo. Un solo incidente, dependiendo de su gravedad, puede crear un ambiente hostil.</p> <p>Ambiente hostil: es la situación en la que el acoso escolar hace que el entorno esté impregnado de intimidación, burla o insulto y que sea lo suficientemente severo o generalizado como para alterar las condiciones de la educación del estudiante.</p> <p>Crimen por odio: los crímenes por odio son la forma más extrema de discriminación: un crimen motivado, en su totalidad o en parte, por odio, sesgo o prejuicio contra un individuo debido a su raza, color, nacionalidad, origen étnico, religión, género, orientación sexual, edad o discapacidad. La identidad individual de la víctima, real o percibida, no le importa al delincuente; cualquier persona que parezca ser miembro del grupo servirá a su propósito. Un crimen de odio puede abarcar un ataque físico, amenaza de daño corporal, intimidación física o daño a la propiedad de otra persona.</p>
<p>NOVATADA</p>	<p>NOVATADA</p> <p>La ley MGL C. 269, SEC. 17, et. seq. y 603 CMR 33.00 ha convertido en delito participar u organizar novatadas, o que una persona que se encuentre en la escena de un delito de este tipo no denuncie el incidente. Cualquier estudiante que se encuentre en violación de esta ley puede ser suspendido de la escuela por un período de hasta diez días escolares, ser reportado al departamento de policía para una posible acción legal y puede ser referido al Superintendente de Escuelas para una acción adicional.</p>
<p>TÍTULO IX</p>	<p>Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972</p> <p>Las Escuelas Públicas de Marlborough no toleran la discriminación en contra de estudiantes, padres, empleados o el público en general por motivos de género. Las Escuelas Públicas de Marlborough también se comprometen a mantener un entorno escolar libre de acoso por motivos de género, incluido el acoso basado en el género, la orientación sexual, la identidad de género, el embarazo o el estado de embarazo. La norma de no discriminación de las Escuelas Públicas de Marlborough se extiende a los estudiantes, al personal, al público en general y a las personas con las que se hacen negocios; ninguna persona será excluida o discriminada en el empleo, la admisión a una escuela pública de las Escuelas Públicas de Marlborough o en la obtención de las ventajas, privilegios y cursos de estudio de dicha escuela pública por motivos de género.</p> <p>Cómo denunciar el acoso sexual: se recomienda que las personas denuncien las acusaciones de acoso sexual al Coordinador del Título IX identificado a continuación o al director. Cualquier informe de acoso sexual, tal como se define en el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, se responderá con prontitud de acuerdo con los Procedimientos de Denuncias de Acoso Sexual del Título IX del Distrito, disponibles en: AQUI. Las denuncias de acoso discriminatorio que no constituyan acoso sexual según la definición del Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, se abordarán inicialmente a través del Procedimiento de Denuncias de Acoso Sexual del Título IX del distrito y podrán, si se rechazan bajo ese procedimiento, ser investigadas de acuerdo con los Procedimientos de Denuncias de Derechos Civiles del distrito, disponibles en: AQUI</p> <hr/>

	<p>Al recibir una denuncia de acoso sexual, el Coordinador del Título IX: (1) se pondrá en contacto con el denunciante de forma rápida y confidencial para hablar sobre la disponibilidad de medidas de apoyo; (2) informará al denunciante de la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una Denuncia Formal del Título IX; (3) considerará los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo; (4) si el distrito escolar no proporciona al denunciante medidas de apoyo, documentará las razones por las que dicha respuesta fue razonable y (5) explicará al denunciante el proceso para presentar una denuncia formal del Título IX. Las consultas sobre la aplicación del Título IX pueden dirigirse al Coordinador del Título IX del Distrito y/o al Secretario Delegado de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.</p> <p>Los coordinadores del Título IX del Distrito son: Ron Sanborn Director de currículo e instrucción primaria Escuelas Públicas de Marlborough 25 Union Street, Marlborough, MA 01752 508-460-3509 extensión 13838 o rsanborn@mps-edu.org</p> <p>Patricia Brown Directora de Recursos Humanos Marlborough Public Schools 25 Union Street, Marlborough, MA 01752 508-460-3509 extensión 13806 o patricia.brown@mps-edu.org</p>
<p>REGLAMENTO DEL TRANSPORTE</p>	<p>REGLAMENTO del TRANSPORTE</p> <p>La elegibilidad para el transporte en autobús está determinada por la política estatal y local. La Política de Transporte (4.500) aprobada por el Comité Escolar de MPS está disponible en la oficina de cada director y en el edificio de administración escolar. Los recorridos de los autobuses estarán sujetos a una revisión anual. Los problemas relacionados con el transporte deben informarse directamente al director del edificio o a la persona designada, quien, si no puede resolver el problema, remitirá el asunto al Vicesuperintendente. Los niños que viajan en el autobús no pueden viajar en otro autobús para visitar a un amigo, asistir a un evento, etc.</p> <p>REGLAS Y DISCIPLINA EN EL AUTOBÚS*</p> <p>Al viajar en los autobuses, se espera que los alumnos se comporten bien, sean corteses y se preocupen por la seguridad de sí mismos, así como por la seguridad de los demás. Los autobuses escolares son una extensión de la escuela y los alumnos están bajo la jurisdicción de la escuela mientras viajan. El conductor del autobús es el funcionario de la escuela a cargo y es responsable de su paseo seguro. Los conductores necesitan un mínimo de distracción y su plena cooperación para hacer su trabajo de manera efectiva. Todas las reglas de la escuela se aplican con el transporte en autobús y los estudiantes que cometan mala conducta en los autobuses estarán sujetos a medidas disciplinarias.</p> <p>Los conductores de autobuses son responsables del transporte seguro de los alumnos hacia y desde la escuela y deben ser considerados como el disciplinario de autobuses. Los padres serán responsables de comprender las reglas para la conducta del autobús contenidas en el manual del estudiante y asegurarse de que sus hijos las sigan.</p> <p>SUBIDA Y BAJADA DEL AUTOBÚS*</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los estudiantes deben estar en la parada de autobús antes de la llegada del autobús. 2. A medida que se acerca el autobús, los estudiantes deben hacer fila a una distancia razonable de la carretera y no deben acercarse al autobús hasta que se haya detenido y el conductor haya abierto la puerta. 3. Los estudiantes deben ingresar rápidamente y sentarse de inmediato. 4. Los estudiantes deben escuchar atentamente y seguir las instrucciones dadas por el conductor 5. Los estudiantes no deben abandonar su asiento, hasta que el autobús se haya detenido por completo y el conductor haya abierto la puerta.

	<p>VIAJE EN EL AUTOBÚS*</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No está permitido consumir comida o bebidas 2. No está permitido fumar en los autobuses 3. Evite extender brazos u otras partes del cuerpo por la ventana 4. Permanecer sentado cuando el autobús está en movimiento 5. Evite gritar u otro ruido excesivo que pueda distraer al conductor y provocar un accidente 6. Mantener el autobús limpio e higiénico 7. Ser cortés con otros 8. Escuchar cuidadosamente y obedecer las instrucciones dadas por el conductor 9. Nada puede ser tirado dentro del autobús o por las ventanas 10. Los estudiantes deben permanecer en el autobús hasta que se llegue a su parada de autobús o escuela 11. Ninguna persona podrá interferir con la visión o atención del conductor o el funcionamiento del autobús 12. Las peleas, las burlas, los empujones, el abuso verbal, las blasfemias o el daño a la propiedad están prohibidos <p>En el evento de problemas de disciplina en un autobús, el conductor del autobús deberá informar la violación al director o a la persona designada inmediatamente después del viaje en autobús ese día. El conductor del autobús deberá comunicar la infracción por escrito utilizando el Formulario de Informe de Comportamiento del Autobús. Este formulario debe ser firmado por el padre/tutor y devuelto al director o su designado. Las violaciones de los reglamentos de los autobuses se tratarán seriamente. A los infractores se les negará el privilegio de viajar en el autobús cuando el director o la persona designada lo considere necesario para la protección y seguridad de otros estudiantes. Será necesario que los padres proporcionen el transporte cuando un estudiante sea suspendido del autobús o de cualquier otro método de transporte del distrito.</p> <p>*Extraído de la Política 4.520 de las Escuelas Públicas de Marlborough</p>
<p>MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU)</p>	<p>MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU)</p> <p>El Departamento Escolar de Marlborough y el Departamento de Policía de Marlborough están de acuerdo en coordinar sus esfuerzos para prevenir el abuso de sustancias por parte de los estudiantes de MPS y para prevenir la violencia que involucre a los estudiantes de MPS. El esfuerzo conjunto de respuesta cooperativa se centrará en los incidentes, que tienen lugar en los recintos escolares, dentro de la propiedad de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela. Una copia del MOU está disponible en cada escuela.</p>
<p>ACCESO A LA RED DE INTERNET PARA EL USO DE LAS REDES SOLCIALES</p>	<p>ACCESO A LA RED DE INTERNET PARA EL USO DE LAS REDES SOCIALES</p> <p>Es política de las Escuelas Públicas de Marlborough proporcionar acceso supervisado al internet a todos los estudiantes y maestros en las Escuelas Públicas de Marlborough. Nuestro objetivo al proporcionar este servicio es promover la excelencia educativa en el distrito facilitando el intercambio de recursos, la innovación y la comunicación. Todo uso de las cuentas de internet debe ser en apoyo de la educación y la investigación y ser consistente con los objetivos educativos de las Escuelas Públicas de Marlborough. Un formulario de permiso debe ser firmado por el padre/tutor y devuelto a la escuela por todos los estudiantes y se incluye en la página de firma. Todas los reglamentos y regulaciones deben ser revisados con los estudiantes. El Sistema de Escuelas Públicas de Marlborough tiene el compromiso de proporcionar acceso libre de errores al contenido de internet, pero el distrito no se hace responsable de ninguna información perdida, dañada o no disponible debido a dificultades técnicas. (S.C. Política 7.97 y 7.98)</p> <p>El uso de los dispositivos propios por parte de los estudiantes debe apoyar las actividades de instrucción del aula y debe apagarse y guardarse cuando el maestro lo solicite.</p>
<p>SERVICIOS AL ESTUDIANTE</p>	<p>Ley de Asistencia Educativa para Personas sin Hogar McKinney-Vento:</p> <p>La Ley Federal de Asistencia Educativa para Personas sin Hogar McKinney-Vento requiere que las escuelas inscriban inmediatamente a los estudiantes sin hogar en la escuela, incluso si no tienen los documentos generalmente requeridos para la inscripción, como registros escolares, registros médicos o prueba de residencia, siempre y cuando el estudiante haya sido inmunizado adecuadamente. La</p>

información sobre las pruebas de detección de plomo, así como los registros de inmunización, se pueden transferir por teléfono. Los padres o tutores que tengan la intención de registrar a los estudiantes sin hogar deben conocer las siguientes pautas:

1. Los estudiantes sin hogar tienen derecho a permanecer en su escuela de origen o a asistir a la escuela donde residen temporalmente;
2. Los niños que pasan de una situación de personas sin hogar a una residencia permanente durante el transcurso de un año escolar tienen derecho a permanecer en la escuela a la que asistían mientras estaban temporalmente sin hogar. Es posible que no se proporcione transporte una vez que se encuentre una vivienda permanente;
3. Los estudiantes que eligieron inscribirse en la escuela donde residen temporalmente deben inscribirse de inmediato, incluso si no traen consigo los registros generalmente requeridos para la inscripción;

Si un estudiante sin hogar llega sin registros, la persona de Enlace de Educación para Personas sin Hogar designado por el distrito escolar ayudará a la familia y se comunicará con el sistema escolar al que asistió anteriormente para obtener los registros requeridos;

Un niño que no tiene hogar y asiste a cualquier escuela atendida por la agencia educativa local es elegible para el Programa de Almuerzo Gratuito y Reducido.

Abuso de Menores

Todo el personal es consciente de los signos de abuso y negligencia infantil, y el director, anualmente, informa a todo el personal profesional de su obligación de reportar casos de abuso y negligencia infantil como se especifica en M.G.L. Capítulo 119, §51A-51F y M.G.L. Capítulo 71, §371.

Notificación a los padres con respecto a la educación sexual y los problemas de sexualidad humana

El Capítulo 71 de la Ley General de Massachusetts, Sección 32 A, señala que a los padres se les debe proporcionar una disposición de "exclusión voluntaria" para los cursos (generalmente educación sexual o ciencias), las asambleas escolares u otras actividades y programas de instrucción que se centran en la educación sexual humana, la mecánica biológica de la reproducción humana y el desarrollo sexual, o los problemas de sexualidad humana. Los padres que deseen revisar los planes de estudio y/o eximir a su(s) hijo(s) de la instrucción de los temas antes mencionados deben comunicarse con el director del edificio por escrito.

Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA)

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA), 20 U.S.C., § 1232h, requiere que las Escuelas Públicas de Marlborough le notifiquen y obtengan el consentimiento o le permitan excluir a su hijo de participar en ciertas actividades escolares. Estas actividades incluyen una encuesta, análisis o evaluación de estudiantes que se refiere a una o más de las siguientes ocho (8) áreas ("encuesta de información protegida"):

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
3. Actitudes o comportamientos sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio, o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o los padres; o ingresos, que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.

Este requisito también se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información de los estudiantes con fines de marketing ("encuestas de marketing"), y ciertos exámenes físicos y evaluaciones.

Las Escuelas Públicas de Marlborough proporcionarán a los padres, dentro de un período de tiempo razonable antes de la administración de la encuesta y las actividades, la notificación de las encuestas y actividades y brindarán la oportunidad de excluir a sus hijos, así como la oportunidad de revisar las

	<p>encuestas. Si desea revisar cualquier instrumento de encuesta o material de instrucción utilizado en relación con cualquier información protegida o encuesta de marketing, envíe una solicitud al director del edificio. El director le notificará la hora y el lugar donde puede revisar estos materiales. Usted tiene el derecho a revisar una encuesta y/o materiales de instrucción antes de que la encuesta se administre al estudiante. Los padres que creen que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja ante la Oficina de Política de Cumplimiento Familiar, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-5920.</p>
--	--